BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.812

EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Jueves 27 de Enero de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día.	$	0.10
Número atrasado.	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual.	„	2.30
Subscripción trimestral.	„	6.50
Subscripción semestral.	„	12.50
Subscripción anual.	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 26 de Enero de 1944

	m$n.
Por avisos	2.880.—
Por marcas	700.—
Por adicionales de marcas . .	44.—
Por suscripciones	504.30
Por venta de ejemplares . . .	23.80
Por venta de folletos	—.—
Total	4.152.10

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

HORARIO DE VERANO
(Modificado)

AL PUBLICO

En el Boletín Oficial regirá, a partir del 10 de enero de 1944 y hasta el 15 de marzo de 1944, incluso los sábados, el siguiente horario:

De 7,30 a 13 horas. — Para avisos, suscripciones y venta de ejemplares: de 7,30 a 10,30 horas.

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN ADUANAS Y PUERTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Dando por terminada la Misión del Agregado Aeronáutico a la Embajada en Gran Bretaña, Capitán D. Jorge A. Peluffo y nombrando con el mismo destino al Mayor D. Anacleto Llosa.

Buenos Aires, enero 7 de 1944.

51. — M. 1. — Vista la nota del Ministerio de Guerra de la Nación, de 29 de diciembre último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dase por terminada la Misión del Agregado Aeronáutico a la Embajada de la República en Gran Bretaña, Capitán D. Jorge A. Peluffo.

Art. 2.° — Nómbrase Agregado Aeronáutico a la Embajada de la República en Gran Bretaña, al Mayor D. Anacleto Llosa.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
ALBERTO GILBERT

Por el que se adhiere al "Instituto Interamericano de Estadística", con sede en Wáshington.

Buenos Aires, enero 15 de 1944.

433. — M. 4. — Vistas las presentes actuaciones de las que resulta que el "Instituto Interamericano de Estadística", con sede en Wáshington, solicita la adhesión de la República Argentina a dicho organismo;

Que los Departamentos del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto, de Hacienda, de Agricultura y de Obras Públicas, han expresado su opinión favorable a dicha adhesión; y

CONSIDERANDO:

Que el "Instituto Interamericano de Estadística" realiza una función importante para el progreso de la ciencia estadística, el desarrollo de la información, de interés interamericano, y el mútuo conocimiento entre los servicios competentes del continente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Se adhiere al "Instituto Interamericano de Estadística", con sede en Wáshington.

Art. 2.° — La contribución Argentina será abonada a partir del año 1944, debiendo imputarse a la partida 5, item 4, inciso 5.°, Anexo C., del Presupuesto General de la Nación.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto, de Hacienda, de Agricultura y de Obras Públicas.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ. — Alberto Gilbert. — César Perlinger. — Diego I. Mason. — J. Pistarini. — César Ameghino.

Ampliando a 50.000 toneladas la cantidad de trigo que por Decreto N.° 115.246 se facilitara a los representantes del Gobierno de Grecia.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1944.

844|44. — M. 3. — Visto el Decreto número 115.246, por el que se puso a disposición de los representantes del Gobierno de Grecia la cantidad de 20.000 toneladas de trigo para el consumo de la población de ese país;

Atento al hecho de que las nuevas informaciones recibidas en la Cancillería, señalan que la situación alimenticia de la población en ese país se ha agravado, haciendo insuficiente la cantidad de trigo asignado y,

CONSIDERANDO:

Que es un deber de alta solidaridad humana contribuir a la asistencia y mejoramiento de las condiciones de la población de Grecia;

Que esta ayuda puede ser proporcionada por el Gobierno Argentino sin violar compromisos de neutralidad.

Que de esta manera se adopta una medida coincidente con los propósitos que inspiran las disposiciones del convenio triguero del 27 de julio de 1942, en lo que se refiere a la ayuda que prestará la República en su carácter de país productor de trigo a las naciones afectadas por la guerra y a otras regiones necesitadas del mundo donde las circunstancias la hagan factible,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase a 50.000 toneladas la cantidad de trigo que por decreto N.° 115.246, se facilitara a los representantes del Gobierno de Grecia.

Art. 2.° — El Gobierno de Grecia podrá reembolsar el valor de esa entrega, sin interés, en la forma y en el tiempo que considere oportunos.

Art. 3.° — El Ministerio de Hacienda pondrá a disposición de la Junta Reguladora de Granos los fondos necesarios, que tomará con carácter de anticipo de la cuenta "margen de cambios" para abonar a los exportadores de trigo que tengan a su cargo las operaciones de venta, el monto de los gastos que insuman las mismas hasta cubrir el total de dicha exportación.

Art. 4.° — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ. — A. Gilbert. — Luis C. Perlinger. — César Ameghino. — Gustavo Martínez Zuviría. — Edelmiro J. Farrell. — Benito S. Sueyro. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini.

Dando por terminada la Misión del Agregado Naval y Aeronáutico a la Embajada de la República en Japón, Capitán de Fragata D. José del Potro.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1943.

17.971. — M 217. — Vista la nota del Ministerio de Marina N.° 318, de fecha 20 del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Dase por terminada la Misión del Agregado Naval y Aeronáutico a la Embajada de la República en Japon, Capitán de Fragata D. José del Potro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
ALBERTO GILBERT

Ministerio de Hacienda

Se modifica el artículo 1.° del Decreto N.° 121.500 de fecha 15 de Diciembre de 1937.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1943.

ACUERDO N.° 10

13.464. — 2.913. — Exp. N.° 60.045-1940. — Visto este expediente promovido con motivo de la devolución de las fianzas ofrecidas por responsables accidentales en el manejo de "cajas chicas", fijación del monto para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, inciso c, del Decreto N.° 35.552 e importe que debe determinarse como garantía por manejo de "cajas chicas" cuando el movimiento anual es menor de cinco mil pesos, atento lo actuado, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 1.° del Decreto N.° 121.500 de fecha 15 de Diciembre de 1937, sólo en cuanto se refiere a responsables accidentales o transitorios en el manejo de fondos de "cajas chicas" a los cuales se les devolverá la fianza, una vez que hayan rendido cuenta del total entregado; y ésta fuere aprobada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Para fijar el monto de las fianzas de los empleados que tienen a su cargo las "cajas chicas"; a que se refiere el artículo 2 inciso c, del Decreto N.° 35.552 del 30 de Enero de 1934, se tomará como base el año en que las mismas han tenido mayor movimiento.

Art. 3.° — Cuando los fondos de "cajas chicas" que presumiblemente han de manejarse en el año, no alcancen a la cantidad de cinco mil pesos, debe aplicarse para la fianza, la escala fijada en el inciso a), apartado 1, artículo 2.° del Decreto citado anteriormente, modificándose sólo en cuanto a este punto se refiere, lo establecido por el artículo 2, inciso c, del Decreto de referencia.

Art. 4.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese, comuníquese, etc.

RAMIREZ. — César Ameghino. — C. Perlinger. — B. Sueyro. — R. Vago. — D. I. Mason.

DIVISIÓN ADUANAS Y PUERTOS

Clasificación "cobre electrolítico en forma cilíndrica", importado en rollos de distintos espesores, sin trefilar.

Buenos Aires, enero 15 de 1944.

631. — 2.921. — Dto. N.° 4. — Expediente número 17.443|1943. — Vistos y Considerando:

Que se debate en estos actuados la clasificación aduanera que corresponde a un material de cobre, de forma cilíndrica, de 10 a 12 milímitros de diámetro, que se importará en rollos;

Que las opiniones emitidas y los informes producidos, no son categóricos en el sentido de definir con precisión si se trata de una barra o si se trata de un alambre. A fin de eliminar un elemento de juicio que podría dar lugar a una interpretación equivocada, es menester dejar aclarado que, en favor de la tesis que prohija la designación de barra, se arguye que el proyecto de nomenclatura aduanera de la Sociedad de la Liga de las Naciones, limita a 5 milímetros el espesor de los hilos o alambres; a este respecto el Instituto Argentino de Racionalización de Materiales, establece que no pueden ser aplicadas las medidas que corresponden a materiales siderúrgicos, para los cuales el problema es de otra índole, y no se cree aplicable el criterio de la Liga de las Naciones sobre metales no ferrosos;

Que a favor de la clasificación como barra militan las siguientes razones:

1.° — Porque su diámetro es superior a 6 mm., que es de donde arrancan, más o menos, los diámetros de las barras (IRAM - fojas 16).

2.° — Porque las barras pueden presentar la superficie oxidada, como en el caso consultado, y esa es una de las diferencias que surgen de las normas extranjeras (IRAM - fojas 16). Sin embargo, el mismo IRAM reconoce que hay barras sin oxidación (fojas 16) y alambres oxidados (fojas 17).

3.° — Porque las tolerancias en el diámetro son del 1 o|o en el alambre; y en cambio en la barra es de 1,6 a 3 o|o.

4.° — Porque el material cuestionado no puede ser utilizado tal como se presenta y debe ser sometido a la trefilación para su empleo en electrotécnica (IRAM - fojas 17).

A favor de la clasificación de alambre se dan los siguientes argumentos:

1.° — Porque su diámetro es inferior a los límites máximos reconocidos a los alambres (IRAM - fojas 16). Si se considera que arancelariamente, los alambres o hilos no son sino barras delgadas, esta conclusión es muy importante.

2.° — Porque su presentación en rollos, es característica de los hilos o alambres y sería forzar el concepto que se da al vocablo barra, que en general supone algo rígido.

3.° — Porque la circunstancia de que el material cuestionado no pueda destinarse, tal como se presenta, en usos electrotécnicos, no modifica su denominación, que se refiere más al aspecto que a su destino. No podría aceptarse, en efecto, que un mismo material fuera alambre cuando es usado en electricidad y barra cuando tiene otro empleo.

Que enumeradas las distintas razones que median para denominar barra o alambre al material cuestionado, cabe examinar ahora cuál debe ser su calificación desde el punto de vista arancelario;

Que, en esta posición resulta que si la mercadería consultada no puede ser utilizada sin ser sometida previamente al proceso de trefilación, es evidente que no puede incluirse en la partida 1462, que comprende el alambre para electricidad, es decir, a un material que tiene un empleo inmediato. Por otra parte, sería incongruente que la mercadería que se importa como materia prima para dicho proceso, pagara iguales derechos que el material terminado;

Que, en tal virtud y no obstante reconocerse que la mercadería en estudio es la resultante de un proceso intermedio de elaboración que está más cerca del alambre que del lingote, su asimilación arancelaria a las barras de la partida 1468, de la Tarifa es la que ofrece menos reparos, conforme lo aconsejan la Dirección General de Aduanas y la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que el material consultado (cobre electrolítico en forma cilíndrica) importado en rollos de distintos espesores —entre 10 a 12 mm.— sin trefilar, para industrializar en el país, debe despacharse por la partida 1468, de la Tarifa de Avalúos.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMIREZ
C. AMEGHINO

Cía. Argentina de Navegación "Dodero" S. A. — Librando al servicio público muelle nuevo en puerto Posadas.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1943.

17.779. — 2915. — Expte. N.° 18.418-1943. — Dto. N.° 279. — Vistas estas actuaciones por las que el Ministerio de Obras Públicas transmite la gestión que interpone la Compañía Argentina de Navegación "Dodero" S. A., para que se permita la utilización del muelle nuevo del Puerto de Posadas (Misiones) para la carga y descarga de mercaderías; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, y corrobora en su informe precedente la Dirección General de Aduanas, dado el abarrotamiento de mercaderías que se produce en el referido puerto en razón de la insuficiencia del antiguo muelle, resulta conveniente librar al servicio público la instalación de que se trata para operaciones de carga y descarga de mercaderías y demás operaciones propias de esta clase de obras;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Líbrase al servicio público el muelle nuevo del puerto de Posadas.

Art. 2.º — Las operaciones que se realicen estarán sujetas a las disposiciones de las Leyes Nros. 10.606, 11.281 y demás pertinentes.

Art. 3.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMIREZ
C. AMEGHINO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Sociedad Anónima, "Mercado de Abasto Proveedor". — Reforma de estatutos.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1943.

150.283. — 332. — Expte. N.º 1387. — Visto el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Mercado de Abasto Proveedor", y el dictamen de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada; que en cuanto se refiere a la observación formulada al art. 21 de los estatutos sociales, esa disposición no ha sido materia de reforma, su texto es el mismo que oportunamente fuera aprobado por el P. E. y que, hasta la fecha, su aplicación no ha motivado inconveniente alguno, en cuya virtud corresponde que la sociedad tenga presente esa observación en la oportunidad en que se resuelva reformar nuevamente sus estatutos; que respecto del agregado propuesto al inciso a) del artículo 5º para cambiar las reservas que puedan ser capitalizadas, es procedente porque con él se concilia el punto de vista de la sociedad con las disposiciones de la ley;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas doscientos cincuenta y nueve (259) a doscientos sesenta y seis y vuelta (266 y vta.), con las modificaciones de fojas doscientos noventa (290) a doscientos noventa y seis (296) y el agregado propuesto a fojas trescientos ocho vuelta (308 vta.) para el inciso a) del art. 5º, las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Mercado de Abasto Proveedor", por la asamblea realizada el 21 de agosto de 1942.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Se rectifica el nombre de una empleada de la Dirección de Justicia.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1943.

150.971. — 351. — Exp. 2181. — Visto el pedido formulado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase que las designaciones de Escribiente de la Dirección de Administración, Escribiente de la Dirección de Justicia y Auxiliar de la misma Dirección, extendidas a nombre de Leonor Retagne, la primera, y de Leonor Rattegni, las demás, con fechas 1º de octubre de 1922, 22 de febrero de 1923 y 1º de octubre de 1930, respectivamente, deben considerarse extendidas a favor de Leonor Honoria Rattegni; y las de Auxiliar 6º y Auxiliar 5º de la Dirección de Justicia, hechas a nombre de Leonor Rattegni de Sennhauser, con fecha 21 de noviembre de 1931 y 18 de noviembre de 1941, respectivamente, a favor de Leonor Honoria Rattegni de Sennhauser (Céd. Ident. N.º 672.458 Pol. Cap. Fed.), por ser estos sus verdaderos nombres y apellidos.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Asociación de Beneficencia de General Pico". — Se le concede personalidad jurídica.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1943.

150.972. — 352. — Exp. 2038|942. — Visto el pedido de concesión de personalidad jurídica a la "Asociación de Beneficencia de General Pico" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines de la entidad se ajustan a las disposiciones del art. 33, inc. 5º del Código Civil y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese personalidad jurídica a la "Asociación de Beneficencia de General Pico", constituída en General Pico, (Territorio Nacional de La Pampa) el 31 de agosto de 1941; y apruébase sus estatutos de fojas veintiseis (26) a veintinueve (29), con las modificaciones de fojas treinta y seis y vuelta (36 y vta.) y treinta y nueve (39).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Asociación Banda de Estribor. — Se concede personalidad jurídica.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1943.

150.973. — 353. — Exp. 348. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la "Asociación Banda de Estribor" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en las disposiciones del art. 33, inc. 5.º del Código Civil y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese personalidad jurídica a la "Asociación Banda de Estribor", constituída en esta Capital el 11 de octubre de 1940; y apruébase sus estatutos de fojas ocho vuelta (8 vta.) a veintiuna vuelta (21 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y dos (32) a treinta y cinco vuelta (35 vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad Limitada". — Se aprueba reformas de estatutos.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1943.

150.974. — 354. — Exp. 1.617. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad Limitada" y los dictámenes favorables de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 5.º de la Ley 11.388 en la forma de fojas treinta y una vuelta (31 vta.), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad Limitada", por la asamblea celebrada el 19 de septiembre de 1942.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus demás efectos.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Industrial y Comercial Calceus, Sociedad Anónima. — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires 28 de mayo de 1943.

150.975. — 355. — Exp. N.º 2173. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Industrial y Comercial Calceus Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Industrial y Comercial Calceus Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 11 de diciembre de 1942, con el nombre de "Industrial y Financiera "Calceus" S. A."; y apruébase sus estatutos de fojas dos (2) a diez y vuelta (10 y vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta (40) a cuarenta y tres (43) y cuarenta y seis (46).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
Guillermo Rothe

Asociación "Sociedad de Socorros Mutuos entre el personal del Ferrocarril Central Argentino". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires 28 de mayo de 1943.

150.976. — 356. — Exp. N.º 2178. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Sociedad de Socorros Mutuos entre el personal del Ferrocarril Central Argentino" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas ciento setenta y nueve (179) a ciento ochenta y uno (181), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Sociedad de Socorros Mutuos, entre el personal del Ferrocarril Central Argentino", por la asamblea celebrada el 30 de marzo de 1943.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
Guillermo Rothe

"Chilote Sociedad Anónima Comercial e Industrial Agroganadera". — Se aprueba reforma de estatutos.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1943.

150.977. — 357. — Exp. N.º 2189. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad "Chilote Sociedad Anónima Comercial e Industrial Agroganadera" que se relaciona con el aumento del capital autorizado de m$n. 300.000 a m$n. 800.000 y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia: atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas treinta y cinco vuelta (35 vta.) a treinta y seis y vuelta (36 y vuelta), la reforma introducida al artículo 5º de los estatutos de la sociedad "Chilote Sociedad Anónima Comercial e Industrial Agroganadera", por la asamblea celebrada el 21 de marzo de 1943.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
Guillermo Rothe

"Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual". — Se aprueba reforma de estatutos.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1943.

150.978. — 358. — Expte. N.º 2190. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la asociación "Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas cien (100), la reforma introducida al art. 39 de los estatutos de la asociación "Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual", por la asamblea celebrada el 14 de abril de 1943.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Liga Antituberculosa Mutualista entre el Personal del Ferrocarril Central Argentino". — Se aprueba reformas de estatutos.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1943.

150.979.— 359. — Expte. N.º 2201. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Liga Antituberculosa Mutualista entre el Personal del Ferrocarril Central Argentino" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas ciento cuarenta y cinco (145) a ciento cincuenta y una y vuelta (151 y vta.), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Liga Antituberculosa Mutualista entre el Personal del Ferrocarril Central Argentino", por la asamblea celebrada el 28 de marzo de 1943.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Aero Club Esquel. — Se aprueba reforma de estatutos.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1943.

150.980. — 360. — Expte. Nº 2203. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la asociación "Aero Club Esquel", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas cincuenta y ocho (58) la reforma introducida al artículo 7º de los estatutos de la asociación "Aero Club Esquel", por la asamblea celebrada el 5 de febrero de 1943.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Ministerio de Agricultura

Aprobando contrato celebrado con el señor Julián Díaz, en el territorio de Chubut.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1943.

5.295. — Visto este expediente (Nº 153.193-1943), del que resulta:

Que por resolución ministerial de fecha 18 de mayo de 1926 (fojas 19), se autorizó a la Dirección de Tierras para

que de acuerdo con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, celebrara contrato con el señor Julián Díaz, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 5.000 hectáreas, constituída por la mitad Oeste del lote Nº 9, Fracción C, Sección C'', del Territorio de Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que como el nombrado adjudicatario ocupa también desde hace años las leguas b, c, de aquel lote, la Dirección de Tierras ha celebrado contrato por la superficie aproximada de 10.000 hectáreas, constituída por el citado lote Nº 9 y lo eleva para su aprobación, y como el mismo está formulado de acuerdo con la reglamentación en vigor y probado por otra parte que don Julián Díaz, explota el campo en forma personal, puede disponerse su aprobación; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato Nº 4.060 celebrado de acuerdo con la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, entre la Dirección de Tierras y el señor Julián Díaz, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 10.000 hectáreas, constituída por el lote Nº 9, de la Fracción C, Sección C'', en el Territorio de Chubut.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Aprobando contrato celebrado con el señor Pedro Taborda, en el territorio de Río Negro.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1943.

5.296. — Visto este Expte. (152.387-1943), del que resulta:

Que la Dirección de Tierras, en cumplimiento a lo dispuesto por resolución ministerial de fecha 18 de enero de 1939 (fojas 56) y de acuerdo con los datos aportados por la División de Geodesia, (fojas 59), ha celebrado contrato a título precario con el señor Pedro Taborda, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 4.911 hectáreas, constituída por la fracción Sud del lote Nº 3, de la fracción F, y Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en el Territorio de Río Negro, y encontrándose el mismo extendido en las condiciones vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato Nº 3850, celebrado de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, entre la Dirección de Tierras y el señor Pedro Taborda, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 4.911 hectáreas, constituída por la fracción Sud del lote Nº 3, de la Fracción F, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en el Territorio de Río Negro, a título precario y sin derecho a compra, por estar estas tierras afectadas al cumplimiento de la Ley 5559, debiendo la citada Repartición practicar en dichos instrumentos las anotaciones correspondientes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

---

(1) Imponiendo multa por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 26 de agosto de 1943.

6.730|43. — Visto este expediente (Nº 1[illegible]5|1943), en el que se da cuenta de la infracción cometida a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (alza precio venta de papas), cometida por la firma Eliseo Molinari, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley número 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 4, practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley Nº 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, en carácter condicional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26º del Código Penal, a la firma Eliseo Molinari, de esta Capital, por infracción a la Ley Nº 12.591.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido sin fecha el día 3|1|1944.

Imponiendo multas por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1943.

16.044|43. — Visto este expediente (Nº 70.941-1943), en el que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas Ortelli Hnos. y Cía (alza precio venta de caño de plomo); Victorio Bonafede (alza precio venta de caño de plomo); Francisco Gatto e Hijo(alza precio venta de plomo viejo); Compañía General de Envases, S. A. (alza precio venta de plomo viejo); Lázaro Bernstein (alza de precio venta de plomo viejo); José Lisogorsky (alza precio venta de plomo viejo); Aymerich & Carbonell (alza precio venta de plomo viejo); y Abraham Aronow e Hijo (alza precio venta de plomo viejo), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 92, practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 9.°, de la Ley N.° 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591, en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas de esta Capital, que a continuación se detallan:

Un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional a cada una de las firmas:

Ortelli Hnos. y Cía. — Victorio Bonafede.

Quinientos pesos ($ 500) moneda nacional a cada una de las firmas: ..

Francisco Gatto e Hijo, Compañía General de Envases, S. A. ..

Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a cada una de las firmas:

Lázaro Bernstein. — José Lisogorsky. — Aymerich & Carbonell. — Abraham Aronow e Hijo.

Art. 2.° — Vuelva al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1943.

16.045|43. — Visto este expediente (Nº 277.151-1943 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas Juan Manuel Vásquez (alza precio venta chapas de hierro); José Rodríguez (alza precio venta arroz Carolina); Eduardo Gamba (alza precio venta harina de trigo); Carolina Piroli de Vieta y Jacinto Lorenzo Vieta(alza precio venta harina de trigo); José Benito Diz (alza precio venta harina de trigo); Germán Baume (alza precio venta harina de trigo); Francisco González (alza precio venta de papas), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 9.°, de la Ley N.° 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591, en la cantidad que en cada caso se especifica a las firmas de esta Capital, que a continuación se detallan:

(Expte. N.° 277.151-43), Juan Manuel Vásquez, un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional.

Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, a cada una de las firmas:

Expte. N.° 21.133-43, José Rodríguez.
Expte. N.° 21.134-43, Eduardo Gamba.
Expte. N.° 21.135-43, Carolina Piroli de Vieta y Jacinto Lorenzo Vieta.
Expte. N.° 21.136-43, José Benito Diz
Expte. N.° 21.138.43, Germán Baume
Expte. N.° 21.140-43, Francisco González.

Art. 2.° — Vuelva al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1943.

16.115|43. — Visto el presente expediente (N.° 12.555-1943 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Ligonetto Troiano (alza precio venta de papas); Basilio Berzini (alza precio venta harina de trigo); y Jesús Martínez(alza precio venta de azúcar), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 9.°, de la Ley N.° 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, en carácter condicional, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26.° del Código Penal, a cada una de las firmas de esta Capital, que a continuación se detallan por infracción a la Ley N.° 12.591.

Expte. N.° 12.555-1943. — Ligonetto Troiano.
Expte. N.° 18.502-1943. — Basilio Berzini.
Expte. N.° 19.425-1943. — Jesús Martínez.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Ministerio de Obras Públicas

Direc. Gral. de Arquitectura. — Obras en la Escuela de Artes y Oficios de Tucuman.

Buenos Aires, Julio 20 de 1943.

2.799. — 1.955. — Expte. 16.624-1942. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación la memoria descriptiva, plano y presupuesto, valor este último de $ 9.382,30 m|n., que ha preparado para la realización de obras de reparo en el edificio que ocupa la Escuela de Artes y Oficios de Tucumán, cuyo uso gratuito ha sido cedido para esos fines desde hace muchos años, por el Gobierno de dicha Provincia;

Teniendo en cuenta:

Que si bien la imputación propuesta para el gasto de que se trata, al Anexo "A", inciso 1.°, partida 1 del Plan de Trabajos Públicos vigente con destino a "ampliaciones, modificaciones y reparos de edificios fiscales", puede ser objetada, corresponde hacer notar que en la Ley de Presupuesto para el corriente año (Anexo I, inciso 1.°, ítem 2, partida 1) se prevé la erogación que demandarán los "jornales de personal obrero para conservación permanente de edificios fiscales incluso provinciales o municipales ocupados por el Estado, a título gratuito", situación en que se halla el referido edificio, por cuyo motivo, e interpretando que el espíritu del legislador considera justificada la realización de los trabajos de conservación y reparos en propiedades usufructuadas por el Gobierno de la Nación de pertenencia de las provincias o municipios, nada obsta en extender esa previsión a la partida correlativa autorizada en el Plan de Trabajos Públicos y determinar que en casos similares podrán imputarse a la misma gastos de un carácter análogo al presente;

Que las obras proyectadas no se hallan comprendidas en las restricciones impuestas por el decreto en Acuerdo de Ministros N.° 466 del 16 de Junio de 1943, por lo que no existe inconveniente en autorizar su realización en la forma y con la imputación propuesta;

Por tanto;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la memoria descriptiva, plano y presupuesto acompañados, importe este último de nueve mil trescientos ochenta y dos pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 9.382,30 m|n.), para las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura a llevarlas a cabo por vía administrativa con sujeción a las disposiciones en vigor y cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Dicho gasto se atenderá con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el Anexo "A", inciso 1.°, partida 1.

Art. 3.° — Déjase establecido que podrán realizarse obras de conservación y reparos en edificios de propiedad provincial o municipal, que utilice gratuitamente el Gobierno de la Nación, con cargo a la partida mencionada en el artículo anterior que autoriza el Plan de Trabajos Públicos.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMÍREZ
I. F. GALÍNDEZ

Direc. Gral. de Arquitectura. — Ejec. obras de reparo en edif. fiscal ocupado p|Misión Universitaria de Estudios de Patología Regional (Jujuy). — Se ap. pres. importe de $ 9.992.69 m|n. — Por Administración.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1943.

2.920. — 1.956. — Exp. 42.847|1943. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con las informaciones producidas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse la memoria descriptiva y presupuesto adjuntos, importe este último de nueve mil novecientos noventa y dos pesos con sesenta y nueve centavos ($ 9.992,69 m|n.) moneda nacional, relativos a la ejecución de obras de reparo en el edificio fiscal ocupado por la Misión Universitaria de Estudios de Patología Regional, de Jujuy, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo, por vía administrativa, los trabajos de los cuales se ha hecho referencia, con sujeción a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos vigente en el Anexo "A", inciso 1.°, partida 1.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMÍREZ
I. F. GALÍNDEZ

Direc. Gral. de Arquitectura. — Obras en el Puerto de la Capital

Buenos Aires, 23 de Junio de 1943.

3.379. — 1.992. — Exp. 140.911-1943. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, a requerimiento de la de Irrigación, ha preparado y eleva plano, croquis, memoria descriptiva y presupuesto adjuntos, importe este último de pesos 11.457,44 m|n., relativos a la modificación del techo del galpón N.° 1, así como la pintura de otros, de propiedad fiscal ubicados en el Dique 3, costado Este del Puerto de la Capital, ocupados por el Depósito Central de la segunda de las Reparticiones nombradas; y

De acuerdo con las informaciones producidas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse el plano, croquis, memoria descriptiva y presupuesto adjuntos, importe este último de once mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 11.457,44 m|n.), y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, por vía administrativa, lleve a cabo los trabajos de que se trata con sujeción a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Dicho importe se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos vigente en el Anexo A, inciso 1.°, partida 1.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMÍREZ
ISMAEL F. GALÍNDEZ

Direc. Gral. de Arquitectura. — Obras en la Escuela Normal de Bragado (Bs. Aires).

Buenos Aires, 23 de Julio de 1943.

3.382. — 1.995. — Exp. N.° 56.298-1943. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada N.° 55 que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la adquisición de arena y granza granítica con destino a las obras del edificio de la Escuela Normal de Bragado, privincia de Buenos Aires.

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con las informaciones producidas:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que las mismas tratan a las firmas y por los precios que a continuación se detallan:

LICITACION PRIVADA N.° 55

Escuela Normal de Bragado Bs. As.

	m$n.
Azurmendi Diez Hnos. y Cía., renglón 1	2.465
Loma Negra S. A., renglón 2,	1.770

Art. 2.° — El importe total de ($ 4.235 m|n.) cuatro mil doscientos treinta y cinco pesos moneda nacional se atenderá con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos vigente en el Anexo "A", inciso 1.°, partida 67.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMÍREZ
I. F. GALÍNDEZ

Dirc. Gral. de Arquitectura. — Obras en la Colonia de Niños Débiles de Necochea. (Bs. Aires).

Buenos Aires, 29 de Julio de 1943.

3846. — 2115. — Expte. 32-1943. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación la memoria descriptiva, los planos y el presupuesto adjuntos, importe este último de $ 32.564.50 m|n. relativos a la ampliación del pabellón, garage, construcción de una galería de unión entre el pabellón administración y la existente, así como también, a la transformación de los locales números 42 y 106 en cuatro habitaciones con destino a dormitorio personal y hermanas, etc., en la Colonia de Niños Débiles de Necochea, provincia de Buenos Aires;

Teniendo en cuenta que los trabajos de que se trata se hallan comprendidos en la máxima de obra autorizada por la Ley N.° 12.576 y habiéndose incluído en el Plan de Trabajos Públicos vigente una partida de $ 15.000 m|n. con el fin expresado, nada obsta para aprobar los documentos elevados por la citada Dirección General, como así tampoco, para autorizarla a que lleve a cabo dichos trabajos hasta la concurrencia del mencionado importe; y

De acuerdo con las informaciones producidas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la memoria descriptiva, los planos y el presupuesto adjuntos, importe este último de (pesos 32.564,50 m|n.) treinta y dos mil quinientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, por administración, lleve a cabo las obras de que se trata hasta la concurrencia del crédito asignado en el Plan de Trabajos Públicos vigente, con sujeción a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos vigente en el Anexo "A", inciso 1.°, partida 92.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMÍREZ
ISMAEL F. GALÍNDEZ

Direc. Gral. de Nav. y Puertos. — Astillero Central. — Presupuesto por pesos 103.409,86 m.n., reparación guinches 3-4-6-8-10 y 20.

Buenos Aires, julio 30 de 1943.

4069. — 2086. — Expte. 66.802-1943. — Visto el presente expediente, en el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación los presupuestos que figuran de fojas 3 a 19, que totalizan la suma de $ 103.409,86 m|n., para la reparación general de los mecanismos de los guinches Nros. 3-4-6-8-10 y 20, afectados a los servicios a su cargo;

Teniendo en cuenta que los referidos trabajos, por su índole, están exentos de las disposiciones de carácter económico adoptadas por Decreto N.° 466 del 16 de junio próximo pasado, nada obsta en aprobar los presupuestos adjuntos, así como conferir a la expresada Repartición técnica la autorización correspondiente para llevarlos a cabo por vía administrativa; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 22 vuelta);

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los adjuntos presupuestos, que totalizan la cantidad de ciento tres mil cuatrocientos nueve pesos con ochena y seis centavos (pesos 103.409,86 m|n.) moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que, por vía administrativa y dentro del expresado importe, lleve a cabo los trabajos respectivos, con imputación a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

	m$n.
Anexo I, inciso 4.°, ítem 2, partida 1	80.643.85
Anexo I, inciso 9.°, ítem 4, partida 9	18.895.79
Anexo I, inciso 9.°, ítem 4, partida 10	3.870.22

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Navegacin y Puertos a sus efectos.

RAMÍREZ
ISMAEL F. GALÍNDEZ

Direc. Gral. de Arquitectura. — Obras en la Cárcel de Resistencia. (Chaco).

Buenos Aires, 30 de julio de 1943.

4059. — 2119. — Expte. 42.133-1943. — Atento a que la Dirección General de Arquitectura da cuenta de que, por razones de orden técnico, se ha viso precisada a formular un nuevo presupuesto en reemplazo del aprobado por resolución de fecha 8 de octubre de 1941 de pesos 16.152,11 m|n. (copia a fojas 157) para la ejecución de trabajos de mejora en el servicio de provisión de agua a la Cárcel de Resistencia (Chaco): y

De acuerdo con las informaciones producidas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en reemplazo del que lo fuera por la resolución de fecha 8 de octubre de 1941, el nuevo presupuesto general importe de cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos con quince centavos moneda nacional ($ 57.954,15 m|n.), para la realización de los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que encomiende a Obras Sanitarias de la Nación la ejecución de los trabajos previstos en el presupuesto de fojas 10 y 11 por treinta y siete mil pesos moneda nacional (pesos 37.000 m|n.) y para que ella lleve a cabo los faltantes, por vía administrativa, dentro de la suma de veinte mil novecientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 20.954,89 m|n.), con sujeción a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos extenderá, con la imputación que indica en su informe de fojas 170 y 170 vuelta, la respectiva orden de pago a favor de Obras Sanitarias de la Nación por la suma de veinte mil ochocientos cuarenta y siete pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 20.847,89 m|n.), la cual, con la cantidad de $ 16.152,11 m|n., cuya transferencia a esta Institución se dispuso por Orden de Pago N.° 739.941, completa el importe $ 37.000 m|n. citado en el artículo anterior.

Art. 3.° — La Dirección General de Arquitectura, una vez que se incluyan los recursos necesarios en el Plan de Trabajos Públicos procederá a ejecutar los trabajos complementarios de que se trata, en la forma expresada en el artículo 1.° de este decreto.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese y a los fines indicados en el artículo 2.°, vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos; fecho, a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMÍREZ
ISMAEL F. GALÍNDEZ

Direc. Gral. de Arquitectura. — Stock de la Sección Suministros. — Provisión de mosaicos de cemento comprimido. — Se aprueba resultado de licitación pública, $ 9.808 m|n. por contrato.

Buenos Aires, 30 de julio de 1943.

4076. — 2122. — Expte. 42.198-1943. — Visto el resultado de la licitación pública que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la provisión de mosaicos de cemento comprimido con destino al stock de la Sección Suministros de su dependencia, para satisfacer las necesidades de las obras que se realizan bajo su superintendencia; y

De acuerdo con las informaciones producidas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los mosaicos de que la misma trata a la firma Manuel F. Marengo y Cía., Soc. de Resp. Ltda., por la suma de nueve mil ochocientos ocho pesos moneda nacional ($ 9.808 m|n.),

Art. 2.° — Apruébase, asimismo, el contrato suscrito con dicha firma "ad-referendum" del P. E., corriente a fojas 31|32.

Art. 3.° — Dicho gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el Anexo "A", inciso 1.°, partida 8.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMÍREZ
ISMAEL F. GALÍNDEZ

FF. CC. Estado. — Estación Valcheta. — Instalación kiosco particular. — Se autoriza con carácter precario.

Buenos Aires, agosto 4 de 1943.

4.248. — 2.055. — Exp. 125.117-942. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado eleva para su aprobación los documentos correspondientes a la instalación de un kiosco en la estación Valcheta, de la línea Patagones al Lago Nahuel Huapí, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo del señor Juan Solla; y

De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles a fs. 11 vta.;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase con carácter precario a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, para llevar a cabo de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban y con sujeción a las observaciones indicadas a fs. 11 por la citada Dirección la instalación de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que se destina, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la Cuenta Capital de los expresados Ferrocarriles.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a los Ministerios de Hacienda e Interior, fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

Direc. Gral. de Irrigación. — Aprob. proy. y pres. $ 100.000 m|n., obras de riego en El Potrerillo, Dto, Famatina, Pvcia. La Rioja.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1943.

4253. — 2103. — Expte. 144.993-943. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación eleva el proyecto y presupuesto de $ 100.000 m|n, que ha preparado, relativos a la construcción de obras de riego para el mejoramiento de los cultivos en el distrito El Potrerillo, Departamento de Famatina, Provincia de La Rioja; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.815, en la planilla de créditos para nuevas obras, autoriza el crédito de $ 20.000 m|n. para las obras de que se trata, no obstante lo cual, a mérito de lo dispuesto en el Decreto N.° 466, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 16 de junio de 1943 corresponde diferir la iniciación de los trabajos, como así también las gestiones tendientes a obtener el arbitrio de los recursos faltantes de $ 80.000 m|n. para cubrir el respectivo presupuesto pudiendo aprobarse solamente, la documentación adjunta a los fines de la Ley 10.285;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase a los fines de la Ley 10.285, el proyecto y presupuesto de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) preparados por la Dirección General de Irrigación para las obras de riego en el Potrerillo, Departamento de Famatina, La Rioja.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Irrigación la que oportunamente gestionará el arbitrio del crédito necesario para la ejecución de las obras de que se trata.

RAMÍREZ
ISMAEL F. GALÍNDEZ

Direc. Gral. de Nav. y Puertos. — Promoción de diverso personal ferroviario escalafonado.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1943.

6.588|43. — 2.308. — Exptes. 71.560 y 73.990-1943. — Visto estos expedientes en los que la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, con motivo de existir vacantes y teniendo en cuenta las excepciones establecidas por Decreto Nro. 602 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 25 de junio ppdo., solicita la promoción del personal ferroviario escalafonado que se menciona a fojas 264, 265, 266 y 311;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese en la Dirección General de Navegación y Puertos, a contar desde el 1.° de mayo ppdo. con imputación al Anexo I, inciso 4.°, ítem personal ferroviario escalafonado del presupuesto vigente, al siguiente personal en la categoría que en cada caso se indica: Auxiliar 1.° en reemplazo de don Isaac Padula Coronel que fué ascendido, al Auxiliar 3.° don Duilio Pedro Burlando (Cl. 1902, D. M. 2, Matrícula 180.528); Auxiliar 3.° en lugar de don Mariano D. Aguirre, también ascendido, al Auxiliar 4.° don Domingo Aurelio Giménez (Cl. 1904, D. M. 1, Mart. 60.229); Auxiliar 4.° en la vacante producida por ascenso de don Ignacio F. Gómez, al Auxiliar 5° don Raimundo Reyes, clase 1891, D. M. 68, Matríc. 793.471; Auxiliar 4.° en lugar de don Emilio Ruiz que ha sido promovido, al Auxiliar 5.° don Domingo José Bruzzone (Cl. 1900, D. M. 1, Mat. 55.918); Auxiliar 4.° en sustitución de don José Vicente Verni, también promovido, al Auxiliar 5.° don Ernesto Carlos Giúdice (Cl. 1895, D. M. 2, Mat. 168.428); Auxiliar 5.° en reemplazo de don Tomás José Vigliotti que fué ascendido, al Auxiliar 6.° don Angel Lino Tomás (Cl. 1910, D. M. 15, Mat. 779.820); Auxiliar 6.° en lugar de don José Piñeiro que fué promovido, al Auxiliar 8.° don Antonio Pérez (Cl. 1909, D. M. 19, Mat. 1.106.912); Auxiliar 6.° en la vacante producida por ascenso de don Segundo D. Andrada, al Auxiliar 8.° don Osvaldo Miugorance (Clase 1911, D. M. 4, Matrícula 537.195), Auxiliar 5.° en reemplazo de don Héctor Primo Clérici que también fué ascendido, al Auxiliar 6.°, don Juan Manuel Jiménez (Cl. 1897, D. M. 4, Mat. 516.449), Auxiliar 8°, en sustitución de don Ricardo M. Cipolla, que fué promovido, al Ayudante 1.° don Bernardo Samuel Nisenolz (Cl. 1916, D. M. 4, Mat. 564.173); Ayudante principal en lugar de don Antonio J. Catanzaro que fué ascendido, al Ayudante 1.° don Domingo Visciglio (Cl. 1911, D. M. 3, Mat. 356.814); Auxiliar 5.° en sustitución de don Benito Ferrari que falleció, al Auxiliar 6.° don Nicolás Marino Mazzitelli (Cl. 1909, D. M. 2, Mat. 211.307); Auxiliar 5.° en la vacante producida por jubilación de don Miguel Celentano, al Auxiliar 6.° don Helvecio Aguirre (Cl. 1905, D. M. 15, Mat. 763.715); Auxiliar 8.° en reemplazo de don Manuel Pose que fué ascendido, al Ayudante principal don Francisco Garaventa (Cl. 1910, D. M. 3, Matrícula 319.748); Auxiliar 8.° en lugar de don Francisco Ponzio que renunció, al Ayudante principal don Alberto Sebastián Macchi (Cl. 1916, D. M. 4, Mat. 429.103) y Auxiliar 2.°, a contar desde el 1.° de junio del año en curso, con igual imputación, en reemplazo de don Rafael Justo Hipólito Cuviñas que fué ascendido, al Auxiliar 4.° don Manuel Francisco Santos (Cl. 1892, D. M. 19, Mat. 1.078.949).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Navegación y Puertos, archívese.

RAMÍREZ
I. F. GALÍNDEZ

Dejando subsistente designación interina Ayudante 1.° doña María P. Massip.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1943.

6779|43. — 2311. — Expte. N.° 11562| 1943. — Vistas estas actuaciones de las que resulta que el Auxiliar 4.° de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, don José Massip, después de 17 años de servicios se halla en disponibilidad, sin goce de sueldo, por enfermedad, hábiendo quedado ciego; y, a fin de aliviar en parte esa situación de desgracia, se solicita que la hija del mencionado empleado, doña María Perfecta Massip, continúe interinamente prestando servicios para seguir asistiéndolo; y

Atento a que, por tratarse de una situación excepcional y de carácter transitorio, procede considerarla excluída de las disposiciones referentes a economías y supresión de vacantes, establecidas en los decretos Nros. 466 y 602 dictados en Acuerdo de Ministros con fechas 16 y 25 de junio último, respectivamente;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Mientras permanezca en situación de disponibilidad, sin goce de sueldo, por enfermedad, el Auxiliar 4.°, don José Massip, queda subsistente la designación interina de doña María Perfecta Massip, dispuesta por resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 2 de junio ppdo. (Exp. 64.582-1943) en la categoría de Ayudante 1.°, con imputación al inciso 3.° del Plan de Trabajos Públicos; modificándose, en cuanto se refiere a dicha empleada lo determinado en la resolución del 28 del mismo mes, dictada en el expediente 71.059-1943.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y, fecho, archívese.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

---

pala, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en el lote 13 de Sección XIX de dicho territorio, afecta la forma de un rectángulo de 8000 m. N-45°W por 2500 m., ubicada de manera que su vértice Oeste dista 7500 m. N-45°E. de un punto situado a 5602,15 m. S-45°E del esquinero Oeste del lote 20 de la sección mencionada. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y la publicaciones. — Octubre 27 de 1943. Fdo.: Ernesto A. Martinelli, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, octubre 28 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.21 ene.-N.° 13838-v.1 feb.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común, en los Departamentos Minas y Norquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 210.469-1943.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1943. — Señor Director General de Minas y Geología, Ingeniero don Tomás M. Ezcurra S|D. — El que suscribe Carlos Cáceres Bertodano, en representación de su poderdante María Angélica Palatucci de Cedrón con poder registrado bajo el 759 del Libro 3.° de Poderes de esa Dirección, al Señor Director se presenta y expone: Que deseando realizar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de carbón, hidrocaburos sólidos y líquidos, cobre y cinc, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, parte de propiedad de la Sucesión Lafontaine (cuyo Administrador señor N. Narambuena se domicilia en Norquín, Neuquén) y parte es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1680 hs. situada en el territorio de Neuquén, lote 6, frac. c, Sec. XXXIII, Ubicación A partir del mojón S. E. sobre la linea divisoria con el lote 10 se medirán N. 5600 metros, de este punto con ángulo de 90° al O. se medirán 3000 mts. de aquí cuadrando al S. 5600 mts. y por último cuadrando al E. 3000 mts. para llegar al punto de partida. — La presente solicitud incluye las substancias de aprovechamiento común y en los trabajos de exploración se emplearán tres hombres y las herramientas comunes. — Es justicia. — Fdo.: Carlos Cáceres Bertodano. — Recibido en mi Oficina hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres siendo las doce horas veinticinco minutos. — Conste. Fdo.. Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas y Norquin, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad de la Sucesión Lafontaine. — La zona solicitada de 1680 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 6 de la Fracción c de la Sección XXXIII de dicho territorio, en forma de rectángulo de 5600 m. en dirección Norte-Sud por 3000 m, de modo que su esquinero Sudeste coincide con el vértice homónimo del lote mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de la mina "José María Paz". — En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 27 de 1943. — Fdo.: Ernesto A. Martinelli, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, septiembre 29 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.18 ene.-N.° 13699-v.28 ene.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común), en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquen.

— Expediente N.° 179.318-1942.

Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación Ingeniero Tomás M. Ezcurra. — El que suscribe, Antonio Pafundi, argentino, soltero de 28 años, domiciliado en Zapala (Neuquén), constructor, al señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, situadas en el territorio del Neuquén, Departamento de Zapala. Sección XIX, lote 13 que deberá ubicarse así: Partiendo del esquinero S. E. del lote 13 mido con rumbo N. O., sobre la línea divisoria con el lote 12, 8.000 mts. Desde aquí con ángulo de 90° y rumbo S. O. mido 2500 mts. Desde aquí con ángulo de 90° y rumbo S. E. mido 8.000 mts. Desde aquí con ángulo de 90° y rumbo N. E., mido 2.500 mts., cerrando así la zona pedida. — En los trabajos de exploración se emplearán tres peones y herramientas comunes (palas, carretillas, picos). — La presente solicitud excluye carbón e hidrocarburos sólidos y líquidos. — Es justicia. Fdo.: Antonio Pafundi. — Nuestro representante ante esa Dirección es el señor Carlos Cáceres Bertedano, domiciliado en la calle Gregorio Laferrere 2379, Capital Federal, poder registrado bajo el N.° 759 del Libro III de poderes. — Fdo.: Antonio Pafundi. — Recibido en mi oficina hoy cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos siendo las dieciséis horas cuarenta y cuatro minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Za-

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 5 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 26 de Enero de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.56	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. Nro. 12.213-D. A|943

Llámase a concurso privado por el término de quince días, a contar desde el 27 de enero de 1944, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Sucursal N.° 22 "San Juan".

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa, Mesa "Locaciones de Inmuebles", 7.° piso, Correo Central. — Ramón A. Pan, Director de Administrativa.

e. 27 ene.-N.° L-84-v.10 feb.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de "Formularios Impresos", que se abrirá el día 1.° de febrero próximo a las 16 horas en la Gerencia de Casa Central. — Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Reconquista 46. — Buenos Aires, Enero 26 de 1944. — El Gerente.

e.27 ene.-N.° L-163.1 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a: Licit. privada N.º 15; ramo: Cartulinas y papeles; apertura: Enero 31; 10 hs. (P. 741|44).

e.27 ene.-N.º L-164-v31 ene.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
—Lavalle 941—

Llámase a licitación pública N.º 44|44, para el día 15 de febrero de 1944, a las 11.50 horas, por la provisión de: Un equipo purificador de gases, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.27 ene.-N.º L-155-v.1 feb.

Llámase a licitación pública N.º 45|44, para el día 15 de febrero de 1944, a las 12 horas, por la provisión de: 100 tambores forma barril, de 220 litros, en acero tipo S. M. Extra Dulce, con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.27 ene.-N.º L-156-v.1 feb.

Llámase a licitación pública N.º 46|44, para el día 25 de febrero de 1944, a las 12 horas, por 3.000 toneladas de lingotes de hierro para laminación, y ofrecimiento de los servicios de laminación por la fábrica militar de aceros hasta la cantidad de 2.000 toneladas de hierro.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.27 ene.-N.º L-157-v.12 feb.

Llámase a licitación pública N.º 43|44, para el día 15 de febrero de 1944, a las 11.40 horas, por la provisión de: Un transformador eléctrico para usina, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.27 ene.-N.º L-158-v.1 feb.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Febrero 17 de 1944. — Material eléctrico (Pliego 4.986) a las 14.30 horas; ventiladores eléctricos (4.988) a las 14.45.

Febrero 18 de 1944. — Máquinas para minería (4.946) a las 16; material eléctrico (4.949) a las 16.15.

Febrero 23 de 1944. — Aceiteras, engrasadores, etc., (4.915) a las 14.45; cañerías y accesorios (4.916 al 4.919) a las 15; 15.15; 15.30 y 15.45; papel para dibujo (4.937) a las 16.

Febrero 24 de 1944. — Tapones galvanizados (4.920) a las 14.30; cañerías y accesorios (4.921) a las 14.45; pinturas (4.922) a las 15; chapas de acero (4.923) a las 15.15; válvulas, asientos, vástagos y camisas para bombas (4.924) a las 15.30; cadenas (4.925) a las 15.45; cilindro para compresor (4.926) a las 16; provisión y montaje báscula (4.943) a las 16.15.

Febrero 25 de 1944. — Papel para dibujo (4.927) a las 14.45; bombas a pistón (4.928) a las 15; cañerías y accesorios (4.929 - 4.931 a 4.933) a las 15.15; 15.30; 15.45 y 16.

Febrero 29 de 1944. — Cable eléctrico (4.930) a las 14.30; accesoiros para cañerías (4.934) a las 14.45; block para motor "Ford" (4.940) a las 15.15.

e.27 ene.-N.º L-165-v.1 feb.

Febrero 29 de 1944. — Aceite Castor (4.935) a las 15.

e.27 ene.-N.º L-166-v.7 feb.

Marzo 1.º de 1944. — Cañerías (4.942) a las 14.30.

Retirar pliegos: Av R. S. Peña 777 — Oficina 301 — 3er. piso — Buenos Aires.

e.27 ene.-N.º L-167-v.12 feb.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 46.033 - DC - 943

Llámase a licitación pública para la provisión de pedregullo granítico. — El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Compras, Charcas 1840, de 9 a 11. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 2 de marzo próximo, a las 10.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, enero 20 de 1944. — El Secretario General.

e.27 ene.-N.º L-141-v.1 feb.

Expte. 23.409 - DC - 943.

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería de hierro galvanizado y accesorios. — El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Compras, Charcas 1840, de 9 a 11. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 1.º de marzo próximo, a las 10.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, enero 20 de 1944. — El Secretario General.

e.27 ene.-N.º L-142-v.1 feb.

Expte. 45.733 - D C- 943

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de goma. — El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Compras, Charcas 1840, de 9 a 11. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 28 de febrero próximo a las 10.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Enero 17 de 1944. — El Secretario General.

e.27 ene.-N.º L-123-v.7 feb.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO JASA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por . . . . . bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle (centro.) — Buenos Aires, enero 19 de 1944. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.27 ene.-N.º 244 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CARNOTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3er. sobre Lavalle, (centro). — Buenos Aires, enero 19 de 1944. — José Luis Romero Victorica secretario.

e.27 ene.-N.º 245 s|p.p.-v.3 mar.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. Villafañe Lasavilbaso, se emplaza por treinta días a MANUELA MORAÑA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, enero 18 de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.27 ene.-N.º 247 s|p.p.-v.3 mar.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO ARIAS procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, enero 20, de 1944. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27 ene.-N.º 246 s|p.p.-v.3 mar.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que la sociedad de Responsabilidad Limitada «El Sosneado» Compañía Argentina de Petróleos» ha otorgado poder general al señor Fernando M. Rivarola, según escritura otorgada ante el Escribano Alberto Rillo con fecha 13 de Diciembre de 1943.

Buenos Aires, Enero 25 de 1944.
Roberto E. Rosas, 2.º Jefe.

e.27 ene.-N.º 14006-v.1 feb.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el señor Otto Mukden, cede, vende y transfiere a favor del señor Jorge Stern, la cuota de capital que le corresponde en la sociedad «Fábrica Argentina de Juguetes La Estrella Sociedad de Responsabilidad Limitada» según documento privado de fecha 22 de Diciembre de 1943.

Buenos Aires, Enero 25 de 1944.
Roberto E. Rosas, 2.º Jefe.

e.27 ene.-N.º 14019-v.1 feb.

"AMERICAN GLASS COMPANY"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez doctor J. M. Suárez Caviglia (Juez de Feria), hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre Lorna Pamela Bell, Ricardo Vera Barros, José Luis Pereyra Lucena y Waldemar Arecha, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en Uruguay mil trescientos cuarenta los dos primeros; y Florida doscientos treinta y nueve y Rivadavia seiscientos sesenta y seis, los dos últimos, se ha convenido, con relación a la sociedad "AMERICAN GLASS COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de treinta y uno agosto mil novecientos cuarenta y tres, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el treinta septiembre mil novecientos cuarenta y tres, bajo número novecientos sesenta y cuatro, folio ciento veinticinco, libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada: A: Ampliar el capital de la sociedad que en el contrato de fundación es de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional), en cuarenta mil pesos moneda nacional (cuarenta mil pesos moneda nacional) para alcanzar la cantidad de ciento noventa mil pesos moneda nacional (ciento noventa mil pesos moneda nacional), mediante la aportación que en dinero efectivo efectúan en este acto los señores Pereyra Lucena y Arecha, de la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional (treinta mil pesos moneda nacional) en conjunto, y de la de diez mil pesos moneda nacional (diez mil pesos moneda nacional) que la socia Bell efectúa incorporando, hasta esa cantidad, los efectos muebles, gastos de instalación, impuestos y depósitos de garantía que por mayor cantidad efectuó la socia Bell según lista de detalle que suscriben los contratantes y que se declara parte integrante del presente. — B.: El señor Ricardo Vera Barros, adquirente de las setenta y cinco cuotas de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, de la serie B. del capital de dicha sociedad, que las adquirió del señor León Kac por contrato de ocho noviembre mil novecientos cuarenta y tres, otorgado ante el Escribano Antonio J. Carreraia, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo número mil trescientos noventa y tres, folio doscientos cuarenta y siete, del libro siete, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, transfiere la totalidad de dichas cuotas a la socia Lorna Pamela Bell al precio de treinta mil pesos moneda nacional que recibe en este acto en dinero efectivo y de contado de manos de la compradora por lo que coloca a dicha compradora Lorna Pamela Bell en el mismo lugar y grado que tenía el vendedor, quien se desliga, quita y aparta de dicha sociedad. — C.: En consecuencia de lo expresado, los actuales socios de la sociedad Lorna Pamela Bell, José Luis Pereyra Lucena y Waldemar Arecha, resuelven modificar el estatuto social de fundación en la forma que se indicará más adelante, pero explicándose desde ya, y para mayor claridad, que las cuotas sociales que según aquel estatuto era de un mil pesos moneda nacional cada una, se dividirán en adelante en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. — D.: Que independientemente de las sesenta cuotas que en razón de sus aportaciones de treinta mil pesos moneda nacional se les adjudicarán a los socios Pereyra Lucena y Arecha, la socia Bell vende, cede y transfiere a dichos consocios nueve cuotas de su capital social de quinientos pesos moneda nacional cada una de valor nominal, en la proporción de seis cuotas al socio Pereyra Lucena y tres al socio Arecha, por la cantidad de tres mil ciento cincuenta pesos moneda nacional que en este acto recibe en dinero efectivo y de contado de manos de sus compradores, a quienes coloca en el mismo grado que ella tenía en la sociedad con tales cuotas. — Las reformas que se introducen al estatuto social son las siguientes: E.: En el artículo primero del estatuto de fundación se sustituye el domicilio de "Avenida de Mayo mil ciento sesenta y uno, piso cuarto", por "Rivadavia cuatro mil trescientos setenta y cuatro|setenta y ocho". — F.: Sustitúyese el artículo dos por el siguiente: El capital social lo constituye la cantidad de ciento noventa mil pesos moneda nacional (ciento noventa mil pesos moneda nacional) dividido en trescientos ochenta cuotas de quinientos pesos cada una, que se adjudican así: trescientas once cuotas a la socia Bell; cuarenta y seis cuotas al socio Pereyra Lucena; y veintitrés cuotas al socio Arecha. — El capital está representado así: ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en las máquinas y maquinarias que se aportaron en la fundación de la sociedad y con el que se encuentra totalmente cubierto el

aporte de la socia Bell; y treinta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo que aportan los socios Pereyra Lucena y Arecha, en la proporción de veinte mil pesos moneda nacional el primero y diez mil pesos moneda nacional el segundo, de los cuales integran en este acto el cincuenta por ciento, debiendo integrar el resto a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran, y diez mil pesos moneda nacional en los efectos muebles, gastos de instalación, impuestos y depósitos de garantías que por mayor cantidad ha efectuado la socia Bell según lista de detalle que suscriben los contratantes y que se declara parte integrante del presente, todo lo que se declara de pertenencia y propiedad de la sociedad hasta la expresada cantidad de diez mil pesos moneda nacional. — G.: Sustitúyese el artículo tres del estatuto de fundación por el siguiente: Se designa gerente, con facultades para administrar, representar y dirigir la sociedad al señor Alberto Rodríguez Etcheto, quien podrá sustituir este encargo bajo su responsabilidad. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, avales u obligaciones de terceros. — H.: Suprímese el artículo cuatro del estatuto de fundación y en reemplazo del artículo cinco se establece el siguiente: Los socios gozarán de sueldo, viáticos y gastos de representación que no podrán exceder, en conjunto de un mil pesos moneda nacional por mes para el concepto de sueldos, y de quinientos pesos moneda nacional mensuales para el concepto de gastos de representación y viáticos. Las adjudicaciones se efectuarán conforme a las tareas realizadas, servicios prestados y naturaleza de los mismos, y de unánime acuerdo entre los socios. — I. Sustúyese el artículo seis del estatuto de fundación por el siguiente: Al treinta de marzo de cada año se practicará un balance que juntamente con una memoria explicativa del ejercicio deberá asentarse en el Libro de Actas de la sociedad, y que se encontrará en la sede socia, al libre examen de los socio, dentro de los treinta días de la fecha fijada para el cierre del ejercicio. Dentro de los sesenta días hábiles siguientes los socios formularán sus observaciones o reparos, formulándolos a continuación del mismo y en el mismo libro, vencido cuyo plazo se le reputará aprobado y se pasará al libro de inventarios. Se declaran obligatorias las amortizaciones de la escala autorizada por la Dirección del Impuesto a los Réditos, y además un tres por ciento para las cuentas pendientes de cobro, documentadas o no, sin perjuicio de efectuar los castigos para las que resulten incobrables según el resultado de la gestión del abogado de la sociedad, y de los deudores fallidos, concursados o en convocatoria. De las utilidades que resulten se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, otro cinco por ciento para el Fondo Previsión Ley once mil setecientos veintinueve. Las utilidades o las pérdidas que resulten se adjudicarán a todas y cada una de las cuotas sociales. — J.: Suprímense los artículos siete y ocho del estatuto de fundación de la sociedad. — K.: Sustitúyese el artículo nueve del estatuto de fundación por el siguiente: La sociedad se disolverá por fallecimiento de cualquiera de los socios. También se disolverá en cualquiera momento en que haya una pérdida del treinta y tres por ciento del capital social, o que cualquier socio se dedicase directa o indirectamente a actividades análogas a las de esta sociedad. Cualquier socio podrá pedir su disolución en cualquier momento en que se compruebe una pérdida del veinte por ciento del capital social, bastando para ello un aviso por telegrama colacionado a los otros socios. Y podrá disolverse, luego de tres años de existencia cuando cualquiera de lo socios lo pidiese por telegrama colacionado dentro de los noventa días de cerrado un ejercicio social, en cuyo caso la disolución se considerara operada a los seis meses de expedido el aviso, salvo que uno o varios socios manifestasen, en igual forma, dentro de los sesenta días de recibido el aviso, su determinación de adquirir las cuotas del que solicita la disolución, las que podrá adquirir al precio real de los valores sociales conforme a un balance de valorización que se efectuará. El o los socios adquirentes pagarán el valor de dichas cuotas en seis cuotas semestrales iguales, con interés de cuatro por ciento anual, debiendo efectuar el pago de la primera cuota a los ciento ochenta días de recibido el aviso de disolución, y las restantes cada ciento ochenta días. La falta de pago de una cuota cualquiera pasados sesenta días del plazo previsto dará derecho al ex socio a ejecutar su importe con intereses de diez por ciento anual o a exigir su reincorporación a la sociedad sin necesidad de interpelación previa, devolviendo, sin intereses lo que hubiese percibido. Si el aviso del socio que exigió la disolución se produce después de tres años de vigencia del presente y hasta el quinto inclusive, el o los socios adquirentes tendrán una bonificación de veinte por ciento sobre el valor real de las cuotas, si se produjera desde el sexto al octavo la bonificación será de diez por ciento; y se se produjera después será de cinco por ciento solamente. — Mientras el balance de valorización no se practique, cualquiera sea la causa o impedimento, él o los adquirentes deberán entregar al saliente las cuotas semestrales previstas tomando como base el último balance aprobado, todo ello bajo las mismas sanciones aquí previstas. — M.: Suprímense los artículos diez, once y doce del estatuto de fundación de la sociedad. — N.: Mantiénense sin modificaciones los artículos trece y catorce de aquel estatuto de fundación. — En Buenos Aires, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, fecha en que se suscriben tres de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder del Estudio F. E., N. & W. Arecha, Auditores Jurídicos. — Entre líneas: "acto". — Sobre raspado: "representar". Vale. El impuesto de sellado pagase sobre el capital ampliado cuarenta mil pesos moneda nacional, por haberse pagado sobre ciento cincuenta mil pesos, moneda nacional en el contrato de fundación ya indicado. — Firmado: Lorna P. Bell. — José Luis Pereyra Lucena. — Waldemar Arecha. — F. Vera Barros. — Entre líneas: "seis". Sobre raspado "cuentas". Todo vale. — Buenos Aires, Enero 15 de 1944. — Roberto E. Rosas, 2.º jefe.

e.27 ene.-N.º 14046-v.1 feb.

TEQUEL MALAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí Escribano autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparecen don Jarred Augustus (Augusto) Jones, habitualmente Jarred A. Jones, y firma "J. A. Jones", de estado casado en primeras nupcias con doña Bárbara Matilde Dreschier, de nacionalidad norteamericano; doña Norah Jones, de estado soltera, de nacionalidad argentina, ambos domiciliados en el Establecimiento Tequel Malal, sito en Nahuel Huapí, Territorio Nacional de Neuquén, de tránsito aquí, y don Gustavo A. Ratcliff, de estado casado, domiciliado en la calle San Martín sesenta y seis, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, como de que los dos primeros concurren por su derecho propio y don Gustavo A. Ratcliff, en el de apoderado especial a D. Justo Jones, D. Andrés Neil Jones, D. Carlos Eduardo Jones, Da. Matilde Jones de Barber y don Alberto Duke Jones, en mérito de los poderes que en sus testimonios me exhibe, agrego a la presente y se transcribirán más adelante y los comparecientes en el carácter expresado, dicen: Que han convenido en formalizar el presente contrato de Sociedad bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los señores don Jarred Augustus (Augusto) Jones, don Justo Jones, don Alberto Duke Jones, don Andrés Neil Jones, doña Matilde Jones de Barber, doña Norah Jones y don Carlos Eduardo Jones, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "TEQUEL MALAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital, pudiendo ser trasladado a Nahuel Huapí, Territorio Nacional de Neuquén, por resolución de la mayoría, como igualmente establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de treinta años, contados de la fecha de esta escritura. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a todas las actividades rurales, agrícolas, y ganaderas, compra y venta de haciendas y ganado en general, acopio de frutos del país, adquisición, explotación, administración, colonización y venta de tierras, estancias, chacras, formación de pueblos y venta de quintas, terrenos urbanos y cualquier otra clase de bienes raíces, rurales o urbanos y todo género de negocios comerciales inherentes a ese fin. A los efectos expresados podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos acciones y derechos o cualquier otros valores o frutos del país, por compra, venta, permuta, dación en pago o cualquier otro título, constituir sobre los mismos derechos reales, darlos o tomarlos en arrendamientos, dar o tomar dinero prestado con garantías reales o sin ellas, ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otro Banco oficial o particular, del país o del extranjero, sociedades o particulares, y en garantía de las operaciones que se efectuaren hipotecar o prendar los inmuebles o demás bienes con arreglo a las respectivas cartas orgánicas de los mencionados bancos o sociedades, descontar letras, valores, cheques, pagarés y cualquier otra clase de documentos comerciales, abrir cuentas corrientes con o sin garantías, formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas, aportar a las mismas, contra títulos o dinero efectivo, bienes muebles o inmuebles, conferir toda clase de poderes, ya sean generales o especiales y en general verificar cuanto sean necesario a los fines de la Sociedad, pues la enunciación que precede no es taxativa sino explicativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por doce mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio don Jarred Augustus (Augusto) Jones nueve mil novecientas cuotas, o sean novecientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal y los socios don Justo Jones, don Alberto Duke Jones, don Andrés Neil Jones, doña Matilde Jones de Barber y don Carlos Eduardo Jones, trescientas cuotas cada uno, equivalente a treinta mil pesos moneda nacional de curso legal y doña Norah Jones seiscientas cuotas equivalentes a sesenta mil pesos. Dichos aportes están representados en la siguiente forma: Las nueve mil novecientas cuotas equivalentes a novecientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal pertenecientes a don Jarred Augustus (Augusto) Jones quedan integrados: a) novecientos treinta y cinco mil novecientos diez y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal con los valores asignados a las fracciones de tierra con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, que a continuación se mencionan, a saber: Fracción denominada "Tequel-Malal, situada en el Territorio del Neuquén, compuesta de una superficie de nueve mil novecientos noventa y nueve hectáreas, setenta y cinco áreas, o lo que resulte de títulos. Fracción formada por los lotes designados con los números veinte y cuatro y veinte y cinco de la Sección treinta y ocho del mismo Territorio, con una superficie de cuatro mil ciento noventa y una hectárea, quince áreas, treinta y tres centiáreas. Fracción designada como lote veinte y dos de la Sección treinta y ocho del mismo Territorio, con una superficie de tres mil setecientas cincuenta hectáreas. Fracción designada como lote cuarenta y tres de la Colonia Nahuel Huapí. Territorio de Río Negro, con una superficie de seiscientas veinticinco hectáreas. Lotes uno al tres y seis al sesenta, con veinte y dos hectáreas, dos áreas, noventa y dos centiáreas, del lote designado con el número setenta de la Colonia Nahuel Huapí, del Territorio de Río Negro, y resto sin subdividir del mismo lote, con una superficie de veinte y cuatro hectáreas, treinta y un áreas, veinte y seis centiáreas, treinta y cuatro decímetros cuadrados. b) cincuenta y cuatro mil ochenta y dos pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, con el valor asignado a los útiles de labranza, muebles, maquinarias, frutos del país, mercaderías, rodados y demás enseres y efectos detallados en el inventario levantado por las partes. Las dos mil cien cuota restantes, equivalentes a doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal pertenecientes a los socios don Justo Jones, don Alberto Duke Jones, don Andrés Neil Jones, doña Matilde Jones de Barber, don Carlos Eduardo Jones y doña Norah Jones, en la proporción de trescientas cuotas para cada uno de los cinco primeros y seiscientas cuotas para la última, quedan integradas con el valor asignado a las haciendas que poseen en comun, aportadas por dichos socios de acuerdo al siguiente detalle: catorce mil ciento diez y ocho lanares, estimados en cien mil pesos; novecientos cuatro vacunos, estimados en sesenta y cuatro mil pesos y seiscientos un yeguarizos, estimados en cuarenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal. Los inmuebles aportados por don Jarred Augustus (Augusto) Jones, se transfieren a favor de la Sociedad que por este acto se constituye por la escritura que se otorga simultáneamente por ante mí a continuación de la presente, de que certifico, para cuya aceptación y firma en representación de la Sociedad que por este acto se constituye, queda facultada por la presente la socia señorita Norah Jones, a quien se confieren los poderes suficientes a dicho efecto. Este capital podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de sooics, ya sea por capitalización de beneficios, subscripción o incorporación de nuevos socios. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de cinco Gerentes, con las más amplias facultades, para intervenir en todos los asuntos, negocios y operaciones de la Sociedad enunciados en la cláusula tercera de este contrato, para cuyos cargo quedan designados los socios don Jarred Augustus (Augusto) Jones, don Justo Jones, don Andrés Neil Jones, doña Norah Jones y doña Matilde Jones de Barber. En caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo de cualquiera de ellos, la Asamblea de socios nombrará el reemplazante si lo creyere necesario, por mayoría de capital y en la misma forma se procederá en caso de remoción. Las retribuciones que gozarán los Gerentes serán resueltas por los socios por mayoría de capital. — Sexta: El uso de la firma, con excepción de lo dispuesto en el artículo cuarto de este contrato, estará indistintamente a cargo exclusivo del Gerente don Jarred Augustus (Augusto) Jones, o a cargo de dos cualesquiera de los Gerentes don Justo Jones don Andrés Neil Jones, doña Norah Jones y doña Matilde Jones de Barber, quienes en la forma expresada podrán conferir poderes generales o especiales para la representación en juicio, inclusive para querellar, como también especiales para intervenir en las operaciones de la Sociedad. Para la venta de bienes raíces o constitución de derechos reales, se requerirá indistintamente la firma del Gerente don Jarred Augusto Jones, o de dos de los demás Gerentes, siendo necesaria en este último caso la aprobación unánime de los socios, manifestada en el acta que se labrará al efecto. Para el caso que dicha unanimidad no existiera, la divergencia será sometida al arbitraje a que se hace mención en la cláusula undécima de este contrato, procediendo en este caso los Gerentes de acuerdo con el laudo arbitral. — Séptima: El día treinta de Septiembre de cada año se dará balance general. De las utilidades realizadas se liquidará en primer término el Impuesto a los Réditos, se separará un cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal hasta el máximo fijado por la ley y el remanente se distribuirá entre los socios a prorrateo de sus capitales y en la misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Dicho balance deberá ser sometido a la consideración de la Asamblea de socios, la que por mayoría de capital deberá resolver su aprobación o rechazo. La Asamblea resolverá también sobre las reservas para hacer frente a los desembolsos que exijen las leyes sociales. Octava: Todos los asuntos u operaciones no previstas en este contrato, relacionadas con el giro de los negocios sociales, serán resueltas por la Asamblea de socios, por mayoría de capital. — Novena: La Asamblea de socios se realizará cada vez que sea convocada por cualquiera de los Gerentes o cuando lo solicite algún socio. — Las convocatorias se harán por telegrama u otro medio auténtico dirigido al domicilio de los socios, haciendo saber los asuntos a tratar y éstos podrán hacerse representar en la Asamblea por otro socio por medio de carta o telegra-

ma, pudiendo manifestar su voluntad por escrito por carta dirigida a la Sociedad. — Las Asambleas quedarán válidamente constituídas con la presencia o representación de la mayoría de capital y las resoluciones se adoptarán con la mayoría de capital presente o representado en la Asamblea pero se requerirá el voto unánime del capital de la Sociedad para modificar el objeto social, capitalizar utilidades o la disolución anticipada de la Sociedad. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas rubricado, que firmarán los asistentes. — Décima: En caso de liquidación o disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por una o más personas designadas por la Asamblea de socios en la forma expresada en la cláusula novena. — Undécima: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida a la decisión de arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y el laudo que éstos dicten, o el del tercero que se nombre en discordia, será inapelable, salvo lo dispuesto en el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Capital Federal. — Los trámites del arbitraje serán los dispuestos en los artículos setecientos noventa y ocho y siguientes del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Capital Federal. — El socio que desee someter una disidencia a resolución arbitral, deberá hacer saber su decisión por telegrama dirigido a la Sociedad y ésta, por intermedio de cualquiera de los gerentes, convocará por telegrama a todos los socios a realizar asamblea, a fin de tomar conocimiento de la disidencia y designar el árbitro que constituirá el tribunal con el árbitro designado con el o los socios disidentes. Esta Asamblea se realizará dentro de los quince días de emplazada la Sociedad o sus socios por el socio o socios disidentes y si tal asamblea no se realizara dentro del plazo prefijado, el socio o los socios disidentes podrán presentarse ante el Juez Letrado que tuviera jurisdicción, para que convoque a los socios a constituir asamblea y designar arbitradores o amigables componedores y suscribir el compromiso arbitral. — Las costas serán abonadas por la parte vencida, salvo disposición contraria contenida en el compromiso arbitral. — Las costas serán siempre de carácter personal y de ellas responderán solidariamente los socios vencidos, Bajo las cláusulas que preceden los otorgantes dan por constituída la Sociedad "Tequel-Malal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", consintiendo expida los testimonios que fueren requeridos y se inscriba en el Registro Público de Comercio. Agregando la compareciente doña Norah Jones que del aporte del capital que ha efectuado, que como se establece en la cláusula cuarta de este contrato, asciende a seiscientas cuotas equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; trescientas cuotas son de su exclusiva pertenencia y las trescientas cuotas restantes las aporta por cuenta, orden y con bienes de pertenencia de don Juan Jones, quien oportunamente aceptará esta escritura, con cuyo requisito quedará incorporado a la Sociedad que por este acto se constituye, prestando desde ya su conformidad los demás socios. Los mandatos invocados por don Gustavo A. Ratcliff dicen así: "Primer testimonio. Escritura número ciento ochenta. — En Esquel, Territorio Nacional del Chubut, República Argentina, a los siete días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Pedro Menphis Paggi, Escribano autorizante, y testigos que suscribirán compareció don Alberto Duke Jones, de estado soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en Nahuel Huapí, del Territorio Nacional del Neuquén y accidentalmente aquí, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que dijo: Que confiere poder especial a favor de don Gustavo A. Ratcliff, para que en su nombre y representación constituya en unión de los señores don Jarred Augustus (Augusto) Jones, don Justo Jones, don Andrés Neil Jones, doña Matilde Jones de Barber, doña Norah Jones, don Carlos Eduardo Jones y don Juan Jones, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a las actividades rurales, agrícolas y ganaderas, compraventa de haciendas y ganado en general, acopio de frutos del país, adquisición, explotación, administración y venta de tierras, estancias, chacras, formación de pueblos y venta de quintas, terrenos urbanos y cualquier otra clase de bienes raíces, rurales o urbanos y todo género de negocios comerciales inherentes a ese fin. Al efecto lo faculta para que convenga con sus consocios las bases de la Sociedad, fije su denominación, término de duración, capital social y administración, designando los Gerentes, determine el aporte del otorgante, distribución de beneficios y cuantas condiciones fueren precisas para la organización de la Sociedad, otorgando y firmando la o las escrituras que fueren precisas bajo las cláusulas respectivas. Así la otorgó y previa lectura y ratificación de su contenido, firmó el compareciente como acostumbra a hacerlo, por ante mí, conjuntamente con los testigos, vecinos y mayores de edad, don Antonio Brun y don Juan Horyn, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alberto D. Jones. — Tgo.: A. Brun. — Tgo.: Juan Horyn. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro M. Paggi. — Concuerda con su matriz, que bajo el número indicado al comienzo pasó ante mí y queda al folio trescientos quince vuelto del Protocolo respectivo en el Registro número uno a mi cargo, doy fe. — Para el mandatario expido el presente, primer testimonio, en este único sello, que firmo y sello en el mismo lugar y fecha del otorgamiento de la escritura. Enmendado: — número. Vale. — Sobrerraspado: Primer — y venta de quintas — precisas. — Vale. — Sobrerraspado y enmendado: quince. Vale. — Testado: a — no vale. — Pedro M. Paggi. — Hay una estampilla y un sello. — Siguen las legalizaciones". — "Primer testimonio. Escritura número trescientos treinta y una. En el pueblo de San Carlos de Bariloche, Cabecera del departamento Bariloche, Territorio Nacional de Río Negro, República Argentina, a los dos días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, ante mí el Escribano autorizante, titular del Registro número dos, comparece don Justo Jones, de estado de casado, doña Matilde Jones de Barber, de estado viuda, don Andrés Neil Jones, que firma "Andrés N. Jones", de estado soltero, y don Carlos Eduardo Jones, que firma "Carlos E. Jones", de estado soltero, todos de nacionalidad argentina, domiciliados en el Establecimiento Tequel-Malal, Territorio Nacional de Neuquén, de paso en ésta, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren poder especial a favor de don Gustavo A. Ratcliff, para que en sus nombres y representación constituya entre los comparecientes y los señores don Jarred Augustus (Augusto) Jones, don Alberto Duke Jones, doña Norah Jones y don Juan Jones, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a las actividades rurales, agrícolas y ganaderas, compraventa de haciendas y ganado en general, acopio de frutos del país, adquisición, explotación, administración y venta de quintas, terrenos urbanos y cualquier otra clase de bienes raíces, rurales o urbanos y todo género de negocios comerciales inherentes a ese fin. — Al efecto lo facultan para que convenga con sus consocios las bases de la Sociedad, fije su denominación, término de duración, capital social y administración, designando los Gerentes, determine los aportes de los otorgantes, distribución de beneficios y cuantas condiciones fueren precisas para la organización de la Sociedad, otorgando y firmando la o las escrituras que fueren precisas bajo las cláusulas respectivas. Previa lectura y ratificación firman ante mí y en presencia de los testigos que suscriben, don Héctor Souza y don Herberto Launcelot Lowther, quien firma "H. L. Lowther", vecinos y hábiles, doy fe. — Justo Jones. — Matilde Jones de Barber. — Andrés N. Jones. — Carlos E. Jones. — Tgo.: Héctor Souza — Tgo.: H. L. Lowther. — Está mi sello. — Ante mí: Osvaldo Spotorno. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio quinientos setenta y siete, por ante el Registro número dos a mi cargo, doy fe. — Para el apoderado expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: autorizante. — Que Ratcliff. — Valen. — Osvaldo Spotorno. — Hay una estampilla y un sello". — Siguen las legalizaciones." — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos don Alfredo Martínez y don Francisco A. Rodríguez, vecinos, hábiles, doy fe. — J. A. Jones. — Norah Jones. — G. A. Ratcliff. Tgo.: Alfredo Martínez. — Tgo.: Francisco A. Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: Julio Otaegui. — Concuerda con su matriz, que pasó bajo el número doscientos cuarenta y cuatro y queda al folio novecientos noventa y cuatro vuelto del Registro ciento dieciocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en siete sellos de un peso cincuenta, de numeración correlativa, llevando el primero el número un millón doscientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho. O que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julio Otaegui. — Hay un sello y una estampilla. — Entre líneas: raíces — sexta — contenida — Raspado: noventa y nueve. Todo vale. —Buenos Aires, Enero 15 de 1944. — Roberto E. Rosas, 2.° Jefe.

e.27 ene.-N.° 14017-v.1 feb.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

CANJE DE TITULOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Se comunica a los interesados que a partir del día 1.° de febrero próximo se procederá a canjear los certificados provisionales del empréstito "Deuda Pública Interna de la Provincia de Mendoza - Unificación y Conversión 4 1|2 o|o 1942 - Ley 1478", por los respectivos títulos definitivos. — Dichos canjes se efectuarán en el Departamento del Tesoro de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74.

Los títulos definitivos llevarán los cupones N.° 5 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 21 de enero de 1944.

e.24 ene. v.3 feb.

Se hace saber a los interesados que el día 4 de febrero próximo, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 15 de febrero de 1944, de los siguientes empréstitos:

C. A. I., Conversión 4 o|o 1941, serie "A" v$n. 2.709.900.

C. A. I., 4 o|o 1942-1983, v$n. 788.300.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista Nros. 258|74 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberán realizarse a partir del 15 de febrero hasta el 14 de marzo del año en curso.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 21 de enero de 1944.

e.21 ene.- -v.7 feb.

F. I. N. C. A.

Sociedad Anónima Argentina de Ahorro

Edificador Rosarino S. A. y F. I. N. C. A., S. A. Argentina de Ahorro, con el propósito de asegurar el éxito de las operaciones de crédito de ahorro recíproco, avisan a los señores suscriptores, que, con la aprobación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Edificador Rosarino ha transferido la totalidad de su cartera a F. I. N. C. A., S. A.

Simultáneamente, F. I. N. C. A., S. A., cumpliendo con las disposiciones del Decreto número 4.853 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 6 de Agosto de 1943, ofrece a todos los suscriptores del Edificador Rosarino la conversión de su actual título a su nuevo título del Plan «U». La conversión se produce automáticamente el día 29 de Febrero de 1944. Los suscriptores que acepten la transferencia y la conversión deben devolver antes del 29 de Febrero de 1944, la nueva solicitud firmada que se les envía. Los suscriptores que no aceptan, deben así expresarlo antes del 29 de Febrero de 1944, por carta certificada dirigida a la Inspección General de Justicia, calle Rivadavia número 413, Buenos Aires, y tendrán derecho a la devolución del saldo acreedor que arroje su cuenta, en la oportunidad que corresponde (Artículo 12.°, e incisos a) b) d) y e) del Artículo 1.° del Decreto N.° 4.853).

Los suscriptores que no contesten al ofrecimiento hasta el día 29 de Febrero de 1944, se considerará que lo han aceptado. (Art. 8. penúltimo apartado del Decreto N.° 4.853).

De acuerdo con las reglamentaciones en vigor se pone a disposición de los suscriptores copia de los último balances generales con sus correspondientes cuentas de ganancias y pérdidas de ambas sociedades, copias que se pueden solicitar personalmente o por escrito en Edificador Rosario, con oficinas en la calle Córdoba 858, Rosario y Pte. R. S. Peña (Diagonal Norte) 540, Buenos Aires, y en F. I. N. C. A., San Martín 501, Buenos Aires.

e.19 ene.-N.° 13719-v.29 ene.

LAGO HERMOSO

S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

A los efectos de lo establecido en el artículo tercero del Estatuto de la Sociedad, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de cuatro series de mil acciones cada serie y de cien pesos moneda nacional cada acción, llevándose así el capital de doscientos mil pesos moneda nacional a seiscientos mil pesos moneda nacional. — Los tenedores de acciones pertenecientes a las dos primeras series tendrán preferencia para la suscripción de las acciones que se emiten, en proporción a las acciones que posean. — Los interesados en hacer uso de ese derecho deberán manifestarlo dentro de los treinta días de la fecha de la última publicación. — Antonio M. Lynch, presidente.

e.25 ene.-N.° 13969-v.27 ene.

LA COMERCIAL DE ROSARIO

S. A. de Crédito Recíproco

ACTA

13.ª ADJUDICACION POR SORTEO

30 de Diciembre de 1943

Número Doscientos setenta y siete. — En la Ciudad de Rosario a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Ante mí el Escribano autorizante y testigos que suscriben, compareció don Hugo F. Bianchi, Gerente de "La Comercial de Rosario", Sociedad Anónima de Crédito Recíproco, casado en primeras nupcias, de este vecindario, mayor de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijo: Que venía a dejar debidamente documentado por medio de la presente, el acto de la distribución del Fondo de Sorteo correspondiente a la Décima tercera adjudicación de préstamos efectuada por "La Comercial de Rosario", Sociedad Anónima de Crédito Recíproco en el día de ayer, treinta de Diciembre del año en curso con la fiscalización del Escribano infrascripto, quien se constituyó al efecto en la sede de dicha Sociedad siendo las diez y nueve horas y donde en presencia de numeroso público especialmente invitado para presenciar el acto, se procedió a la realización del mismo de conformidad con lo que dispone el Artículo octavo, inciso "d" del Reglamento Básico de la Sociedad, habiendo sido debidamente anunciado previamente por medio de avisos publicados en el diario "La Capital" de esta Ciudad, así como también por medio de circulares pasadas a todos los contratantes. — Previa constatación en aquella oportunidad de haberse llenado todas las formalidades y requisitos exigidos por los Estatutos Sociales y Reglamento Básico de la Sociedad, se procedió a la distribución del Fondo de Sorteo disponible, que de acuerdo con el artículo Sexto, inciso "e" del Reglamento Básico de la Sociedad, debía ser adjudicado entre los solicitantes de ambos planes, distribuyéndose en forma proporcional de acuerdo a las sumas aportadas por cada uno a la constitución del Fondo de Adjudicación. — De acuerdo con lo que establece el referido Artículo Sexto, inciso "e" del ya mencionado Reglamento Básico, la suma a sortearse alcanzó a la cantidad de Setenta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos nacionales moneda legal. — Dado que el Plan I aportó con el

setenta y seis cuarenta y seis por ciento a la constitución del Fondo de Préstamo y el Plan II con el veintitrés cincuenta y cuatro por ciento restante, la suma a distribuirse entre los contratos correspondientes al Plan I ascendió a la cantidad de Cincuenta y cinco mil setecientos veinte pesos con veintidós centavos moneda legal. — Como en la adjudicación anterior había quedado un saldo pendiente de Cinco mil ciento veinte pesos nacionales moneda legal, a cubrirse en la Décima tercera adjudicación por parte del Plan I, correspondiente al contrato número 4006 de Siete mil pesos nacionales moneda legal, suscripto por el Señor Luis Roberto Pérez, domiciliado en la calle Trece número mil cuatrocientos cuarenta y uno, La Plata, se confirmó en consecuencia esta adjudicación, con lo cual la disponibilidad del Plan I quedó reducida a Cincuenta mil seiscientos pesos con veintidós centavos moneda legal. — La suma a sortearse para los contratos del Plan II ascendió a la cantidad de Diez y siete mil ciento cincuenta y cuatro pesos con setenta y ocho centavos moneda legal. — Pero como en la adjudicación anterior había quedado un saldo pendiente de Novecientos cinco pesos moneda legal correspondiente al Contrato N.º 7119 de Cinco mil pesos nacionales moneda legal, suscripto por el Señor Hermenegildo Molaro y señora Angelina G. de Molaro, domiciliados en la calle Silverio Córdoba sin numeración, San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, se confirmó igualmente esta adjudicación, quedando en consecuencia reducida la disponibilidad a sortearse para el Plan II a la suma de Diez y seis mil doscientos cuarenta y nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda legal. — Debidamente que fué constatada la coincidencia de las bolillas que se me exhibieron con la numeración de los contratos que debían intervenir en el sorteo, se introdujeron las mismas en dos tómbolas destinadas al cumplimiento del acto e invitadas las personas del público a extraer una bolilla de cada tómbola, la combinación de las cuales debía coincidir con un contrato que se encontrara habilitado para recibir el préstamo, los resultados obtenidos fueron los siguientes: 1) N.º de Sorteo N.º 191, Cto. 1091 emitido 31|1|40, $ 10.000. Plan II, Victorio Olivo, calle 48 N.º 630, La Plata; 2) N.º de Sorteo N.º 6977, Cto. 7877, emitido 24|8|42, $ 20.000. Plan II, Alberto A. G Fehling, Arenales 2120, Buenos Aires, (Este contrato por haber excedido en pesos 13.750.22 moneda legal la suma destinada a sortearse para el Plan II, su adjudicación será atendida en la próxima distribución). — 3) N.º de Sorteo N.º 659, Cto. 1559, emitido 7|5|40. $ 5.000. Plan I. Pedro Luis Sagués, Suipacha Este 684, Córdoba. — 4) Nº de Sorteo Nº 2457, Cto. 3357, emitido 31|3|41, $ 10.000, Plan I. Curt. S. Rosenbaum, Pueyrredón 734, Venado Tuerto F. C. C. A.. — 5) N.º de Sorteo N.º 8130, Cto. 9030, emitido 27|2|43 $ 12.000. Plan I. — Raúl Angel Muraro, Saavedra 64, Lomas de Zamora. F. C. S. — 6) Nº de Sorteo Nº 6487, Cto. 7387, emitido 6|7|42. $ 6.000. Plan I. Domingo S. Perino, Bernardo de Irigoyen, F. C. del E. — 7) N.º de Sorteo N.º 4021, Cto. 4921, emitido 9|10|41, $ 5.000. Plan I. Pedro B. Sangalli, Humboldt, F. C. S. S. F. — 8) Nº de Sorteo Nº 6321, Cto. 7221, emitido 15|6|42 $ 8.000. — Plan I. Manuel Carrapós, Belgrano 2662, Mar del Plata. — 9) N.º de Sorteo N.º 6162, Cto. 7062, emitido 8|6|42 $ 40.000. — Plan I. Julio F. Dancourt y Señora, San Blas 1948, Buenos Aires. (Por haber excedido este contrato en $ 35.399.78 moneda legal la suma destinada a sortearse para dicho plan I. su adjudicación será atendida en la próxima distribución). — Se hace constar que en el acto de la extracción de las bolillas fueron extraídas las combinaciones correspondientes a los números de sorteos que se expresan a continuación, no habiendo resultado adjudicados por los motivos que se indica: Por haber sido ya adjudicado N.º de Sorteo N.º 1815. — Por haber sido anulados: Nros. de Sorteo Nros. 5576 — 0884 — 1453 — 2251 — 1969 — y 1210. — Por estar atrasados en los pagos: Nros. de Sorteo Nros. 8243 — 8362 — 2547 — 0362 y 8071. — Por corresponder al Plan II, cuyo fonde fué cumplimentado al efectuarse la adjudicación del contrato N.º 7877. — Nros. de Sorteo N.º 6577 — 5066 — 3611 — 4150 — 5939 — 6130 — 6145 — 3097 — 8453 — 3385 — 5389 — 4493 — 7101 — 4390 — 4485 — 0877 — 6978 — 6422 — 6239 — 1946 — 8411 — 2864 — 3589 — 4480 — 4440 — 1871 — 8308 — 7730 — 2590 — 0285 — 6836. — Por no tener la vigencia necesaria para entrar en sorteo: N.º de Sorteo N.º 8782.— Se hace constar igualmente que en la publicación aparecida en el "Boletín Oficial" de la Nación Argentina, de fecha 21 de Octubre ppdo. figura alterado el número del domicilio del Señor Raúl O. Vacarezza y Señora Elsa H. Vacarezza, debiendo ser Las Heras Nº 1946, en lugar de 1936. — Por su parte el Señor Natalicio Brusky aparece en la misma publicación como domiciliado en la calle F. E. Uriburu, correspondiendo en su lugar la calle J. E. Uriburu. — En este estado el Escribano infrascripto deja constancia que para la verificación del sorteo realizado cuyo resultado se expresa en las adjudicaciones precedentes, les fueron puestos a su disposición los libros correspondientes para constatar, como al efecto lo hizo, las cifras consignadas del Fondo disponible a la adjudicación por sorteo como asimismo el fichero de contratantes, etcétera. — Por otra parte deja también constancia de que "La Comercial de Rosario", Sociedad Anónima de Crédito Recíproco, fué autorizada por el Superior Gobierno de la Provincia, según Decreto del primero de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve y del Poder Ejecutivo de la Nación según decreto N.º 99723 del dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las diez y nueve horas cuarenta minutos y leída que le fué la presente, el compareciente se ratificó y firmó junto con los testigos del acto Don Alberto Gascard y Don Carlos Arroyo Maidágan, vecinos de esta ciudad, capaces y de mi conocimiento de que doy fe. — Bianchi. — Testigo: Alberto Gascard. — Testigo: Carlos Arroyo Maidágan. — Hay una estampilla. — Ante mi: Carlos R. Peyrano. Escribano Público. — Concuerda fielmente con el original de su referencia que pasó ante mi bajo el número expresado y al folio mil doscientos veintiséis vuelto del Registro número setenta, Protocolo correspondiente al año próximo pasado, doy fe. — Para "La Comercial de Rosario", Sociedad Anónima de Crédito Recíproco, expido el presente testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Rosario, a once de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Carlos R. Peyrano. — Hay un sello y una estampilla.

.27 ene.-N.º 14043-v.27 ene.

LA COMERCIAL DE ROSARIO
Sociedad Anónima de Crédito Recíproco
Córdoba y E. Oroño
Rosario

Autorizada por el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, según Decreto del 1.º de diciembre de 1939 y del Poder Ejecutivo de la Nación, según Decreto N.º 99.723 del 2 de septiembre de 1941.

DECIMOTERCERA ADJUDICACION

En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las diez y nueve horas, se reunieron en el local social de "La Comercial de Rosario", Sociedad Anónima de Crédito Recíproco, calle Córdoba esquiña Boulevard Oroño, el señor Gerente General de la Sociedad, don Hugo F. Bianchi y otras autoridades de la misma, con asistencia de numeroso público y del Escribano Público señor Carlos R. Peyrano, especialmente invitado para presenciar y fiscalizar este acto, correspondiente a la décimotercera adjudicación de préstamos, el que, de conformidad con lo que dispone el artículo 8.º inciso d) del Reglamento Básico de la Sociedad, ha sido debidamente anunciado por medio de avisos publicados en el diario "La Capital", de esta Ciudad, así como también por medio de circulares remitidas a todos los contratantes.

Previa constatación por parte del Escribano señor Carlos R. Peyrano, de haberse llenado todas las formalidades y requisitos exigidos por los Estatutos Sociales y Reglamento Básico de la Sociedad, se procede de inmediato a la apertura del acto.

Informa el mencionado Escribano, señor Peyrano, que de acuerdo con las constancias en los libros de la Sociedad, en esta oportunidad deberá adjudicarse la cantidad de trescientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos nacionales moneda legal ($ 364.375 m|n.) suma esta que será distribuída en la proporción que determinan los incisos b) y c) del artículo 8.º del mencionado Reglamento Básico, o sea, el 80 o|o para los contratos que hayan acumulado mayor número de puntos de adjudicación y el 20 o|o restante a sortearse entre los contratos cuya antigüedad no sea menor de seis meses y las cuotas al 30 de noviembre ppdo., estén pagadas al día.

Se procede en consecuencia a la distribución del Fondo de Adjudicación en la parte correspondiente a los contratos que hayan acumulado mayor cantidad de puntos, importe este que asciende a la cantidad de doscientos noventa y un mil quinientos pesos nacionales moneda legal ($ 291.500 m|n.) y que de acuerdo a las constataciones en los libros de la Sociedad y conforme a la reglamentación vigente corresponde distribuir y es adjudicada por orden de puntos acumulados a los siguientes:

1. — Cto. N.º 2399, emitido 7|10|40, $ 25.000; Plan I, Fidela Césped de Sanchez, Juncal 2255, Buenos Aires, 59.254 puntos. — 2. — Cto. N.º 1431, emitido 10|4|40, $ 3.000; Plan I, Ernesto Obdulio Fiorella, calle 36 esq. 25, Mercedes, 59.208 puntos. — 3. — Cto. N.º 2798, emitido 5|11|40, $ 5.000; Plan I, Carlos Pereyra Hermida, Muñecas 47, Tucumán, 59.157 puntos. — 4. Cto. N.º 2467, emitido 23|10|40, $ 15.000; Plan I, Humberto Atilio Rose, Santa Fe 3281, Buenos Aires, 58.798 puntos. — 5. Cto. N.º 2601, emitido 5|11|40, $ 4.000; Plan I, Angel y Humberto Zanetti, Virginia, Santa Fe, 58.775 puntos. — 6. Cto. N.º 2164, emitido 29|8|40, $ 5.000, Plan II, Atilio Tamborini (h)., calle 12 entre 28 y 29, 25 de Mayo, Prov. de Buenos Aires, 58.637.4 puntos. — 7 Cto. N.º 2542, emitido 4|11|40, $ 10.000; Plan I, Florentino Imbaldi y Mariana I. Boly de Imbaldi, Avda. Francia 1029, Depto. 1, Rosario, 58.496 puntos. — 8. Cto. N.º 3070, emitido 3|2|41, $ 20.000; Plan I, Manuel R. Masllorens, Olavarría 130, Avellaneda, 58.286 puntos. — 9. Cto. Nro. 3071, emitido 3|2|41, pesos 20.000; Plan I, Pablo Masllorens, Olavarría 130, Avellaneda, 58.286 puntos. — 10. Cto. N.º 1380, emitido 2|4|40, pesos 8.000; Plan II, José Enrique Davico, Sanabria 4665, Buenos Aires, 58.227.6 puntos. — 11. Cto. N.º 2751, emitido 4|12|40, $ 5.000; Plan I, Julio Augusto César Torres, Sánchez Bustamante 687, Rosario, 58.222 puntos. — 12. Cto. N.º 2964, emitido 6|1|41, $ 20.000; Plan I, Pedro Eusebio Olano, Entre Ríos 579, Rosario, 58.088 puntos. — 13. Cto. N.º 2854, emitido 10|12|40, $ 12.000; Plan I, Humberto Peruzzi, Güemes 1404, Vicente López, Prov. de Buenos Aires, 58.055 puntos. — 14. Cto. N.º 2715, emitido 28|11|40, $ 6.000; Plan I, Héctor Glerean, Falcón 2842, Victoria, Prov. de Buenos Aires, 57.798 puntos. — 15. Nro. de Cto. 2870, emitido 19|12|40, pesos 30.000; Plan I, Luis Traverso, Viel 975, Buenos Aires, 57.689 puntos. — 16. Cto. Nro. 1013, emitido 22|12|39; $ 5.000; Plan I, Andrés T. Nan y Nélida R. de Nan, Ayacucho 221, San Martín, Prov. de Bs. Aires, 57.406 puntos. — 17. Cto. N.º 1501, emitido 25|4|40. $ 2.000; Plan I, Juan de Rosa, Monte Dinero 436, Buenos Aires, 57.340 puntos. — 18. Cto. N.º 1252, emitido 5|3|40, $ 5.000; Plan I, Natalio Consoie Moccalini, Guido Spano N.º 270, Villa Lynch, Prov. de Bs. As., 57.247 puntos. — 19. Cto. N.º 1727, emitido 1|6|40, pesos 5.000; Plan I, Juvenal Cozzo, Pueyrredón 2200, Haedo, Prov. de Bs. Aires, 57.153 puntos. — 20. Cto. N.º 1675, emitido 27|5|40, $ 5.000; Plan II; Víctor Amadeo Pederiva, Beccar, Prov. de Bs. Aires, 57.140.4 puntos. — 21. Cto. N.º 1177, emitido 22|2|40, $ 2.000; Plan I, Guaraní Rosetti, Binón 2368, Mármol, Prov. de Bs. Aires, 56.922 puntos. — 22. Cto. N.º 1653, emitido 21|5|40, pesos 3.500; Plan II, Rosa Catalina de Peroto Ocampo 451, Rosario, 56.809 puntos. — 23. — Cto. N.º 1122, emitido 7|2|40, $ 5.000; Plan I, Haydee Venturina, Alvear 1541, Rosario, 56.779 puntos. — 24. Cto. N.º 2112, emitido 19|8|40, pesos 10.000; Plan I, Juan Jastreb, Salta 3243, Rosario, 56.713 puntos. — 25. Cto. N.º 1289, emitido 15|3|40, $ 5.000; Plan I, Leopoldo Ballester (h.), Andalucía 1215, Dpto. 2, Buenos Aires; 56.572 puntos. — 26. Cto. N.º 3005, emitido 15|1|41, $ 16.000; Plan I, Gastón Parent, Alvear 236, Villa Ballester, Prov. de Bs. Aires, 56.572 puntos. — 27. Cto. N.º 1065, emitido 18|1|40, $ 10.000; Plan I, Luis Fenner, Pasaje Saguier 347, Rosario, 56.482 puntos. — 28. Cto. N.º 2746, emitido 3|12|40, $ 20.000; Plan I, María A. Stezzen de Valle, Güido 152, Quilmes, Prov. de Bs. Aires, 56.436 puntos. — 29. Cto. N.º 2719, emitido 29|11|40, $ 10.000; Plan I, Alfonso Melone, Azul 867, Buenos Aires, 56.337 puntos. — Con estas adjudicaciones quedó cubierto íntegramente el fondo respectivo.

Acto seguido se procede a la distribución del Fondo de Sorteo disponible, de la que se labra acta de escritura pública de esta misma fecha, pasada ante el Escribano señor Carlos R. Peyrano en su Registro.

Siendo las diecinueve horas cuarenta minutos se dió por finalizado el acto, que previa lectura y ratificación firman los señores Hugo F. Bianchi en su carácter de Gerente General de la Sociedad y los testigos presentes señores Alberto Gascard, domiciliado en la calle Montevideo N.º 1490 y don Carlos Arroyo Maidágan, domiciliado en la calle 25 de Diciembre N.º 2062, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, conjuntamente con el Escribano presente, señor Carlos R. Peyrano.

Lo transcripto es copia fiel del Acta N.º 14 que corre de fojas 58 a 62 inclusive del Libro de Actas de Adjudicaciones N.º 1 de "La Comercial de Rosario", Sociedad Anónima de Crédito Recíproco. — Juan Manuel Favario, presidente.

e.27 ene.-N.º 14044-v.27 ene.

COMISION NACIONAL DE COORDINACION DE TRANSPORTES.
B. de Irigoyen 330, 5º y 6º pisos. Bs. As.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley N.º 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Comisión las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.º 2164|43.
Nombre de la empresa: Juan Cincotta.
Domicilio de la misma: Alvear 4.26 — Mar de Plata.
Clase de servicio: Cargas.
Itinerario: De Capital Federal a Mar del Plata servicio directo de cargas sin levantar ni descargar mercaderías en las localidades intermedias. — Saliendo de la Capital por el Puente Pueyrredón, pasa por Chascomús, Dolores y Maipú.

El plazo para las observaciones vence quince días después de la última publicación. — Ingo. Abog. Alberto de las Carreras, Inspector General.

e.27 ene.-N.º 14016-v.27 ene.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Taller Mecánico y Hojalatería. Dobles N.º 580. Todas sus máquinas y existencias remataré sin base al detalle por cuenta y orden de su dueño señor Ernesto Spotti.

El jueves 3 de Febrero, a las 15 horas. — O. P. Magrini.

e.27 ene.-N.º 14013-v.1 feb.

Se hace saber por el término de la Ley 11.867, que la sociedad Ges, Weibel Richard y Compañía, vende su periódico "La France Nouvelle (La Nueva Francia)", de LAVALLE 557, a "La France Nouvelle, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Domicilio legal de ambas partes y reclamos de ley: Estudio Jurídico Martín Morales, Viamonte 927, primer piso, derecha.

e.27 ene.-N.º 14047-v.1 feb.

Abraham Fájer, se retira de la sociedad "Fajer y Patlis", fábrica de chinelas calle ACOYTE 1607, domicilio de todos, quedando con el activo y pasivo el otro socio Aarón Patlis.

e.27 ene.-N.º 14012-v.1 feb.

Avisa Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467: Antonio Mercuri vende a Pedro Zevillo su frutería GARAY 849; sus domicilios, reclamaciones ley mis oficinas.

e.27 ene.-N.º 14029-v.1 feb.

Avisa Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467: Ramón Sánchez vende a Juana Losa de Manara su despacho pan [illegible] sito BOLÍVAR 1375; sus domicilios, reclamos ley mis oficinas.

e.27 ene.-N.º 14032-v.1 feb.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, (de la Asoc. de Balanceadores y Corredores Públicos), matriculados con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas la Intermediaria, vendemos a los señores Ursino Casariego, Manuel Cajide y José Raposo, nuestro negocio de Panadería Mecánica y Fábrica de masas, sito en la calle SAAVEDRA Nros. 556|58. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: María Alonso de Amorín y Juan Martínez. — Buenos Aires, 26 de Enero de 1944.

e.27 ene.-N.º 14030-v.1 feb.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, (de la Asoc. de Balanceadores y Corredores Públicos), matriculados con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas la Intermediaria, vendemos a los señores Jesús Mel y José Sampedro nuestro negocio de panadería mecánica, sito en la calle FRANCO Nros. 3269|71. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Jesús Villapol y Antonio Chao. — Buenos Aires, 26 de Enero de 1944.

e.27 ene.-N.º 14028-v.1 feb.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, teléfono 26-3389: avisa: Graciano Espina, vende "despacho pan y facturas", situado PIEDRAS 674, su domicilio, a Plácido Vázquez. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio comprador.

e.27 ene.-N.º 14027-v.1 feb.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Pablo Novello vende a Cayetano Cucinotto su negocio peluquería y anexos, calle CAMPICHUELO N.º 425, sus domicilios. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.27 ene.-N.º 14024-v.1 feb.

Avisa José Martínez, San José 143, que: Gabriel A. Sabadell vende a Antonio Rodríguez, el negocio de café, despacho de bebidas y billares, calle CÓRDOBA 4501 esquina LAVALLEJA, domicilio constituído. — Reclamaciones ley en mis oficinas.

e.27 ene.-N.º 14021-v.1 feb.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Pedro Gazzaniga vende a José Depaoli y David Jahier, el restaurant sito VALENTÍN GÓMEZ 3602 esquina BILLINGHURST 450, domicilio las partes para reclamos ley.

e.27 ene.-N.º 14015-v.1 feb.

Manuel Picó vende a Tilio Rossi su negocio de peluquería sito calle NAZARRE N.º 2524. Reclamos de ley en el mismo domicilio de las partes, Nazarre 2524.

e.27 ene.-N.º 14053-v.1 feb.

Romeo Angel Tabo, domiciliado R. Peña 307, hace saber que vende su negocio casa de lunch y sandwichs, calle CORRIENTES 1232, conocido por El Relámpago, al señor José Paradisi, que vive Corrientes 1232; ante Escribano señor Santiago R. Rache, Maipú 62. Aquí reclamos Leyes 11.867 y 11.729.

e.27 ene.-N.º 14022-v.11 feb.

(1) Juan Castro, martill. público, oficinas Santiago del Estero 1353, teléfono 26-3389, avisa: Andrés Guerrero vende "despacho de pan y facturas", situado SOLÍS 1873, a Mario Puccinno. Reclamos ley, mis oficinas, domicilio contratantes.

e.27 ene.-N.º 13911-v.1 feb.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 25 y 26 enero|44.

Se hace saber por el término de ley que don José Lopez Robles vende su parte en la sociedad "Bernini y López", Confitería El Cairo, SUIPACHA 574, domicilio contratantes, siendo comprador don Pablo Bernini, quien toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. — Reclamaciones en domicilio especial: Diagonal Roque Sáenz Peña 651, Esc. 62|63.

e.27 ene.-N.º 14048-v.1 feb

Avisa: Enrique T. Faragasso & Cía., que por su intermedio José Rey vende a Emilio Fernández, su negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle SANTO DOMINGO 3551. Reclamos de ley en nuestras oficinas Avda. de Mayo 833, domicilio de las partes.

e.27 ene.-N.º 14041-v.1 feb.

Avisa: Enrique T. Faragasso & Cía., que por su intermedio, Antonio Mendes de Brito, José Alves Dos Santos y Antonio Mendes Duarte García, componentes de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de De Brito & Cía., sita en la calle JUAN B. ALBERDI 3889, han disuelto dicha sociedad, vendiendo el señor De Brito, J. B. Alberdi N.º 3889, su parte a los señores Dos Santos y Duarte García, quienes se hacen cargo del activo y pasivo y constituyen una nueva sociedad que girará bajo el rubro de "Alves & Garcia" — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Av. de Mayo 833.

e.27 ene.-N.º 14040-v.1 feb.

Avisa: Enrique T. Faragasso & Cía., que por su intermedio Cándido Ogando, vende a Pedro J. Frazetti, su negocio de quesería y fiambrería, sito en la calle JOSÉ E. RODÓ 6902. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Avda. de Mayo 833, domicilio de las partes.

e.27 ene.-N.º 14039-v.1 feb.

Avisan: Ballestín y Lanziano, Balanc. y Martill. Públicos que José Cacho Alonso vde. su almacén GAONA N.º 4500 a los señores Jesús Iglesias, Santiago Carrera y Pedro Menza que girarán Iglesias, Carrera y Cía. — Dom. de las partes en el negocio. — Recl. ley Canalejas N.º 3331, U. T. 67-3812.

e.27 ene.-N.º 14038-v.1 feb.

Pascual Laporta transfiere su negocio de restaurant establecido en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE N.º 4120 a la Sociedad "Laporta y Caira" con intervención del Escribano Héctor Carlos Merlini, Oficinas, calle San Martín N.º 132, donde constituyen domicilio ambas partes.

e.27 ene.-N.º 14037-v.1 feb.

Avísase: María Kaiser de Eilert. vende a Sofía Yanas de Wagner su negocio restaurant. vinos y cervezas, Av. LIDORO J. QUINTEROS 1494 esq. MONROE 1499, domicilio de contratantes. — Reclamaciones Centro Comercial, Solís 458.

e.27 ene.-N.º 14036-v.1 feb.

Avísase: José Cardelle y Carmen Quintas de Garea venden libre gravámenes a Angel Pérez, negocio de restaurant, vinos y cervezas CORRIENTES 2868, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones Centro Comercial, Solís 458.

e.27 ene.-N.º 14035-v.1 feb.

A. Martínez, martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, 38-4418, avisa que el 1.º de Febrero 15 horas, rematará sin base, las existencias Cámaras Frigoríficas, CHORROARÍN 1261, orden José Baccardo. — Reclamos ley mis oficinas.

e.27 ene.-N.º 14033-v.1 feb.

Joaquín Campana, domiciliado Libertad 1032, vende a Francisco Iglesias y José Ramón Iglesias, domiciliados Cramer 2002, su negocio de lechería denominado "Lechería Crámer", calle CRAMER 2002, ante Escribano Leiguarda. Avda. de Mayo 791.

e.27 ene.-N.º 14005-v.1 feb.

(1) Avisan Berutti y Zeferino, Balanceadores y martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Fausto Sáinz, vende a Alfonso Magán, hijo, el hotel "Tandil", sito AVENIDA DE MAYO 890, domicilio partes para reclamos ley.

e.27 ene.-N.º 13912-v.1 feb.|44.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error, los días 21|26 de enero de 1944.

Agustín Badaracco rematará el 1 de Febrero a las 15 hs. herrería en 2.ª BASUALDO 2271 orden Mateo Mancuso. — Recl. Avda R. S. Peña 760.

e.27 ene.-N.º 14048-v.1 feb.

José Rodríguez, vende su negocio de despacho de pan sito GENERAL HORNOS N.º 1492, a Teresa J. Paglialunga y Sofía Hansensen. Reclamos de ley en dicho lugar. Domicilio de las partes, General Hornos 1492.

e.27 ene.-N.º 14052-v.1 feb.

J. Mandelbaum e hijos, venden a Durah Vega y Benjamín Majer Kerszenbiat, el negocio de valijería y marroquinería de la calle CORRIENTES 2531, domicilio de todos, excluyéndose todo otro negocio o fábrica que poseen los primeros.

e.27 ene.-N.º 14009-v.1 feb.

Armando Rodríguez Breranza y Augusto Tiberio Bossetti, venden a Salomón Altchuler y Herschkleiner, la fábrica de artículos de tocador calle INCLÁN 2855, domicilio de todos.

e.27 ene.-N.º 14010-v.1 feb.

Avisan: Castro López y García, balanceadores públicos, Sarmiento 1482 (38) 4864, que Serafín B. Fuentes vende a Luis J. Salvetti y Angel Fernández, restaurant, SANTA FE 5007, domicilio de las partes. — Reclamos nuestras oficinas.

e.24 ene.-N.º 13921-v.28 ene.

Francisco Gómez, vende a Jesús González Rodríguez y Florinda Celia Domínguez González, su negocio de lunch vinos y cervezas situado PARANÁ 192, domicilio de los contratantes. — Reclamos mismo negocio, término ley.

e.27 ene.-N.º 14006-v.1 feb.

Avisa: Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467, Ricardo Boga, vende a Aurelio Manuel Blanco González su frutería, SALTA 600, sus domicilios, reclamos ley mis oficinas.

e.27 ene.-N.º 14031-v.1 feb.

Aviso al comercio, don Manuel Terribas, vende a don Felipe Terres, su negocio despacho de pan, ubicado en la calle ALBERDI 2045, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en la misma.

e.27 ene.-N.º 14014-v.1 feb.

Avisa Miguel A. Martinelli, balanceador público, Nazca 2765, que Arsenio María López, (firma Arsenio M. López) vende a José Pascarello, la parte que le corresponde en el restaurant y despacho bebidas alcohólicas, BERMÚDEZ 2150 esq. Avda. FRANCISCO BEIRÓ 5002 o Cnel. RAMÓN LISTA 5002, el cual explotaba conjuntamente con Rafael Di Salvia. — Domicilio contratantes mismo negocio. — Reclamos mis oficinas.

e.27 ene.-N.º 14034-v.1 feb.

Avisan: Defensa Comercial, Pinaroli & Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Giles 770, que por su intermedio el señor Luis Sebastián Cachón, vende su negocio despacho de pan, sito en la calle ESCALADA 1111, a la señora Jorgelina G. O. de Hidalgo, domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.

e.27 ene.-N.º 14007-v.1 feb.

NUEVAS CONVOCATORIAS

S. A. ITALO ARGENTINA PURICELLI
(OBRAS PÚBLICAS)

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Febrero de 1944 a las 10 horas en Pozos 250.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del mandato conferido por la Asamblea General Extraordinaria del 29 de Octubre de 1943.

2.º Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 27 de 1944. — El Directorio.

NOTA: Para concurrir a la Asamblea es necesario depositar los Títulos o certificados de depósitos de los mismos, en la Caja de la Sociedad, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado para la Asamblea.

e.27 ene.-N.º 14004-v.12 feb.

ILLA Y COMPAÑÍA
Sociedad Anónima, Química e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 15 de Febrero de 1944, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Serrano N.º 993, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1943.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Renovación total del Directorio: elección de seis Directores Titulares.

4.º Elección de tres Directores Suplentes por un año.

5.º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por un año.

6.º Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Se hace saber a los señores Accionistas que para poder asistir a las Asambleas, deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de control para la entrada a la Asamblea, en el que constará el número de acciones depositadas, conforme lo establece el artículo 16 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 26 de 1944. — El Directorio.

e.27 ene.-N.º 14003-v.12 feb.

GILLETTE ARGENTINA
S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad Avenida José F. Uriburu 4626, el 17 de Febrero de 1944, a las 16 y 30 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1943, e Informe del Síndico.

2.º Elección de nuevo Directorio.

3.º Elección de Síndico titular y suplente.

4.º Remuneración de Directores y Síndico.

5.º Destino de las utilidades.

6.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 ene.-N.º 14042-v.12 feb.

CORPORACIÓN SUDAMERICANA DE SERVICIOS AÉREOS
SOCIEDAD ANÓNIMA

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 15 de Febrero de 1944, a las 11 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo N.º 299, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al VIII.º Ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1943, e Informe del Síndico.

2.º Destino a dar a las utilidades de acuerdo al artículo 37 del Estatuto Social, y remuneración a los Directores y Síndico.

3.º Elección de Directorio, conforme a lo prescripto por el artículo 9 del Estatuto Social, y elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos, que para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deben depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación al designado para esta Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.º 299.

Buenos Aires, Enero 25 de 1944. — El Directorio.

e.27 ene.-N.º 14049-v.12 feb.

SECCION BALANCES

(2078)

HENRY SIMON LIMITED

Sociedad Anónima

de Construcciones, Ingeniería e Importaciones

Calle Sarmiento 528 — Buenos Aires

18 de Mayo de 1927
(Fecha de autorización por el P. E.)

22 de Julio de 1927
(Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	600.000.—
Suscripto	»	240.000.—
Realizado	»	240.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 29 de Octubre de 1943

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Automóviles		9737 —	
Menos: Amortizacion anterior		9737 —	
Muebles y útiles		20718 51	
Menos: Amortización anterior	20562 51		
» del ejercicio	156 —	20718 51	
Instalaciones		5436 74	
Menos: Amortización anterior		5436 74	
Herramientas		21971 21	
Menos: Amortización anterior	7182 24		
» del ejercicio	7323 74	14505 98	7465 23
II. Activo circulante:			
Contratos en curso - costo hasta la fecha incluso proporción de gastos de administración, menos certificados recibidos		1163159 36	
Mercaderías en existencia		14014 57	1177173 93
III. Activo disponible:			
Caja		4800 —	
Bancos		47455 24	
Caja en tránsito		100000 —	152255 24
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	164080 73		
Menos: Reserva para deudores morosos y descuentos	1432 68	162648 05	
Dirección de Construcción de Elevadores de Granos - Ley N.° 11.742 - retenciones		507810 22	670458 27
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		30526 22	
Dirección General del Impuestos a los Réditos		685 59	31211 81
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Saldo anterior		44369 55	
Más: Pérdida del ejercicio		17885 71	62255 26
			2100819 74
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		3000 —	
Consignaciones recibidas		6349 70	
Mercaderías por cuenta de terceros		21767 79	
Garantías prestadas por terceros		1079092 35	1110209 84
			3211029 58
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		240000 —	
Reserva legal		1527 41	241527 41
II. Pasivo exigible:			
Henry Simon, Ltd , Manchester		1582934 62	
Acreedores en cuenta corriente		89619 50	
Bancos - Saldo en descubierto		2703 95	1675258 07
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio y previsiones varias		174134 26	
Previsión para indemnizaciones Ley N.° 11.729		9900 —	184034 26
			2100819 74
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		3000 —	
Comitentes de efectos en consignación		6349 70	
Terceros por mercaderías		21767 79	
Bancos, por garantías prestadas		1079092 35	1110209 84
			3211029 58

George Jackson, director-gerente. — Alejandro M. Drysdale, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		44369 55
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	156 —	
Herramientas	7323 74	
	7479 74	
Menos: Importe debitado a contratos en curso	7479 74	
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, propaganda, seguros, gastos legales, etc.		52207 89
Intereses, descuentos, comisiones, y cambios		78494 77
Impuestos		920 06
		175992 27
HABER		
Mercaderías y otros rubros de explotación		110970 64
Comisiones		2766 37
Saldo anterior	44369 55	
Más: Pérdida del ejercicio	17885 71	62255 26
		175992 27

George Jackson, director-gerente. — Alejandro M. Drysdale, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **A. Guerizoli, Jefe de la** Inspección General de Justicia e.27 ene.-N.° . . . . -v.27 ene.

12:00

EL CIMARRON

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña N.° 1160 - Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo
17 de Enero de 1940

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio
10 de Mayo de 1940 y 15 de Mayo de 1942

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	2.000.000 —
Suscripto	»	1.217.000 —
Realizado	»	1.217.000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado sin observación alguna por la Asamblea del 19/10/943

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Inmuebles			1043587 39
Construcciones y mejoras		162947 50	
Menos Fondo de Amortización		29499 34	133448 16
Maquinarias e implementos agrícolas		22696 07	
Menos: Fondo de amortización		5782 21	16913 86
Herramientas diversas		1579 87	
Menos: Fondo de amortización		537 17	1042 70
Muebles, útiles y enseres		12217 94	
Menos: Fondo de amortización		3026 06	9191 88
Rodados varios y arneses		12745 40	
Menos: Fondo de amortización		5924 88	6820 52
			1211004 51
II. Activo circulante:			
Hacienda vacuna, yeguariza y lanar		851495 76	
Cereales, cueros, etc.		6015 60	857511 36
III. Activo disponible:			
Caja		538 81	
Bancos		581 39	1120 20
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			3067 75
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			20108 24
VI. Activo nominal:			
Gastos de constitución		7515 —	
Menos: Fondo de amortización		4893 90	
		2621 10	
Marcas y señales hacienda		1 -	2 22 10
			2095434 16
Cuentas de orden:			
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)			20000 —
			2115434 16
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto			1217000 —
Fondo de reserva legal			1682 49
II Pasivo exigible:			
Acreedores hipotecarios		294133 48	
Bancos		55679 73	
Obligaciones a pagar		250000 —	
Acreedores varios en cuenta corriente	41793 48		
» (Directores y Accionistas)	158130 99	199924 47	800017 70
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas e impuestos a pagar correspondientes al ejercicio			8441 25
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio		64422 40	
Saldo ejercicio anterior		3870 32	68292 72
			2095434 16
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)			20000 —
			2115434 16

Juan J. Reynal, presidente. — Erving G. Diess, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL CUARTO EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones		
Construcciones.		
10 % s/$ 49903 03	4990 30	
Alambrados:		
3 % s/$ 74062 65	2221 87	
Molinos y aguadas:		
7 % s/$ 38981 82	2728 72	
Maquinarias e Implementos agrícolas:		
10 % s/$ 22696 07	2269 60	
Herramientas diversas:		
10 % s/$ 1579 87	157 98	
Muebles, útiles y enseres:		
10 % s/$ 12217 94	1221 79	
Rodados varios y arneses:		
20 % s/$ 7973 70	1594 74	
7 % s/$ 4771 70	334 01	
Gastos de constitución:		
20 % s/$ 7515 —	1503 —	17022 01
Gastos generales:		
Sueldos y jornales, papelería, franqueo, movilidad, gastos explotación, etc		145838 35
Patentes e impuestos		20496 16
Intereses y gastos financieros		40785 36
Utilidades:		
Beneficios del año	64422 40	
Del ejercicio anterior	3870 32	68292 72
		292434 60
HABER		
Saldo anterior		3870 32
Explotaciones varias:		
(Haciendas, cereales y pastoreos)		288564 28
		292434 60

Juan J. Reynal, presidente. — Erving G. Diess, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.27 ene.-N.° . . . .-v.27 ene.

—2975—

COMPAÑIA SUIZO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

Calle Moreno 376

Autorizada por el P. E. con fecha 29 de Febrero de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de Mayo de 1928

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 10.000.000.—
Suscripto .... » 6.000.000.—
Realizado .... » 6.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Inmuebles (terrenos)		500296 36	
Edificios		2855557 07	
Máquinas		7813327 14	
Redes		6863678 05	
Utiles e instrumentos	143913 05		
Menos: amortizaciones	143865 05	48 —	
Rodados	163833 70		
Menos: amortizaciones	163802 70	31 —	
Muebles y útiles	125818 55		
Menos: amortizaciones	125790 55	28 —	
Obras terminadas del ejercicio		178681 96	
Obras en ejecución		23129 93	18234777 51
II. Activo circulante:			
Combustibles y materiales en depósito		1112837 10	
Títulos y acciones		91123 46	1203960 56
III. Activo disponible:			
Caja		24427 23	
Bancos		104265 15	
Cheques, giros y transferencias		8799 43	137491 81
IV. Activo exigible:			
Deudores varios:			
Municipalidad por energía	775924 83		
Particulares por energía	310769 24		
por ventas artefactos	28262 74		
Varios	59943 60		
Depósitos en garantía	6268 50	1206168 91	
Documentos a cobrar		311092 45	1517261 36
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			41224 70
VI. Activo nominal:			
Concesiones		1877070 26	
Menos: amortizaciones		982055 72	895014 54
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas en garantía (los Directores)		66000 —	
Garantías del personal		34385 77	100385 77
			22130116 25
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		6000000 —	
Fondo de reserva legal		35595 51	
Fondo de renovación:			
para edificios	335826 29		
para máquinas	2490181 70		
para redes	1152582 20	3978590 19	
Fondo de renovación especial		120000 —	
Fondo de reserva Ley 11.729		69682 89	
Saldo para amortizaciones (Asamblea del 29/11/1935)		188164 96	10412033 55
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente:			
Contractual (francos suisos 9.957 626 88) inclusive)		10632649 04	
Acreedores varios		522665 89	
Acreedores por depósitos de garantía		26735 79	11182051 72
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas y gastos a pagar del ejercicio			30445 42
Ganancias:			
Saldo anterior	338151 93		
Menos: a fondo de reserva legal (del ejercicio 1941)	293 65	337858 28	
Del ejercicio 1942		7341 51	345199 79
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		66000 —	
Depositantes de garantías (el personal)		34385 77	100385 77
			22130116 25

Paul Perrochet, presidente. — Carlos Grüneisen, vicepresidente. — Eduardo Luis Tissot, director-gerente. — V.° B.°.: Federico Amstein, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 1943

DEBE		m$n.	m$n.
a Fondo de renovación:			
Edificios	57112 19		
Máquinas	313183 07		
Redes	201575 89	571871 15	
a Amortizaciones:			
Utiles e instrumentos	1887 95		
Rodados	70 —		
Muebles y útiles	5160 42	7118 37	
Concesiones		79727 12	
Máquinas (amortización extraordinaria)		42820 58	701537 22
a Fondo de reserva Ley N°. 11.729			11641 76
a Deudores varios			10685 02
a Gastos generales:			
Gastos de administración central, sueldos, alquileres y gastos generales		222924 15	
Patentes, impuestos y contribuciones		73623 48	296547 63
a Intereses			575429 81
Saldos:			
Saldo anterior		337858 28	
Utilidad del ejercicio		7341 51	345199 79
			1941041 23
HABER			
Por saldo			337858 28
Por explotación:			
Suministro de energía, venta de artefactos y hielo			1603182 95
			1941041 23

Paul Perrochet, presidente. — Carlos Grüneisen, vicepresidente. — Eduardo Luis Tissot, director-gerente. — V° B° : Federico Amstein, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **A. Guerizoli, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.27 ene.-N.° . . . .-v.27 ene.

(2079)

CIA. DE OMNIBUS "CIUDAD DE BUENOS AIRES", S. A.

Administración: Corrientes 932, piso 4.°
Autorizada por el P. E. el 26 de Abril de 1927
Inscripta en el R. P. de Comercio el 30 de Septiembre de 1927

CAPITAL:

Autorizado		
Suscripto	m$l.	505.000.—
E integrado		

BALANCE GENERAL AL 30 JUNIO DE 1943

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria del 25/10/43

ACTIVO		m$l.	m$l.	m$l.
I. Activo fijo:				
Material rodante:				
Inversiones anteriores	1751186 04			
Id. act. ejercicio	80000 —	1831186 04		
Amortizac. anteriores	1066057 64			
Id. act. ejercicio	34456 42			
Exprop. por C. T. C. B. A. .	660671 98	1761186 04	70000 —	
Muebles y útiles:				
Inversiones anteriores		4837 07		
Amortizac. anteriores	3207 17			
Id. act. ejercicio	113 99			
Exprop. por C. T. C. B. A.	930 91	4252 07	585 —	
Banco Hipotecario Nacional:				
Depósito cédulas ($ 199 550.— nom.)			189024 74	259609 74
II. Activo circulante:				
No existe.				
III. Activo disponible:				
Caja			145 04	
Banco Español del R. de la Plata, c/c.			23118 53	
» de Italia y » » » » »			95741 86	
The First National B. of Boston, c/c.			6334 70	
Banco Hipotecario Nacional			15 97	125356 10
IV. Activo exigible				
Depósitos en garantía:				
Banco Municipal de Préstamos		12450 —		
» Prov. de Buenos Aires		5140 —		
» Nación Argentina		50500 —	68090 —	
Deudores en cuentas corrientes			903 71	
C. T. C. B. A. cuentas a cobrar			6555 13	
Juicios expropiación Ley 12.311:				
Material rodante		660671 98		
Máq. y herramientas	12336 63			
Amortización	616 83	11719 80		
Muebles y útiles		930 91		
Conces. de líneas	446200			
Amort. ant. 316 200.—				
Id. act. ej 10.000 —	326200	120000 —		
Gasoil		224 37		
Nafta		92 49		
Grasas y aceites		4962 99		
Neumáticos		6988 50		
Repuestos y materiales		161512 93	967103 88	1042652 72
V. Activo transitorio:				
No existe.				
VI. Activo nominal:				
Concesiones de líneas en gestión				5247 10
VII. Cuentas de orden:				
Acciones depositadas				10000 —
				1442865 66

PASIVO		m$l.	m$l.
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		505000 —	
Fondo de reserva legal		50500 —	
» » previsión		125288 37	
» » Riesgos y accidentes		89794 35	
» Renovación material rodante		350000 —	1120582 72
II Pasivo exigible:			
No existe			
III. Pasivo transitorio:			
No existe.			
IV. Ganancias y pérdidas:			
Utilidad del ejercicio			312282 94
V. Cuentas de orden:			
Acciones del Directorio			10000 —
			1442865 66

Gabriel Arrom, presidente. — Adrián Fernández, secretario. — Ramiro H. Muñoz, tesorero. — Fernando P. Rimoldi, síndico.

DEMOSTRACION DE GANANCIAS Y PERDIDAS
AL 30 DE JUNIO DE 1943
16.° EJERCICIO SOCIAL

DEBE	m$l.	m$l.
Amortizaciones:		
Material rodante	34456 42	
Máquinas y herramientas	616 83	
Muebles y útiles	113 99	
Concesiones de líneas	10000 —	45187 24
Consumos:		
Nafta	2734 95	
Gasoil	121268 75	
Grasas y aceites	13541 38	
Neumáticos	59977 82	197522 90
Explotación:		
Taller y reparaciones	66275 22	
Repuestos y materiales	35269 04	
» de electricidad	1892 16	
Personal de tráfico	219434 45	
» » administración	17679 89	
Alquileres	13155 —	
Ley 11.729 indemnizaciones	10296 84	
Vacaciones tráfico	16006 60	
» taller	3860 50	
Patentes e impuestos	16860 —	400729 61
Gastos generales		13987 62
Gastos juicio expropiación Ley 12.311		20100 —
Riesgos y accidentes		22349 70
Impuesto a los réditos		5541 88
Utilidad del ejercicio		312282 94
		1015701 89

HABER	m$l.	m$l.
Recaudaciones		1005582 35
Intereses y descuentos:		
Intereses s/títulos		10119 54
		1015701 89

Gabriel Arrom, presidente. — Adrián Fernández, secretario. — Ramiro H. Muñoz, tesorero. — Fernando P. Rimoldi, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.27 ene.-N.° . . . . -v.27 ene.

—2076—

COMPAÑIA ARGENTINA DE PROPIEDADES
Sociedad Anónima

Domicilio: Leandro N. Alem 639
Autorizada por el P. E. por Decreto del 19 de Diciembre de 1927
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de Mayo de 1928

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	2 000.000.—
Suscripto	»	2.000.000.—
Realizado	»	2 000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Octubre de 1943

ACTIVO			m$n.	m$n.
I Activo fijo:				
Propiedades		2010716 21		
Amortizado. Ejer. anteriores.	81465 05			
Ejercicio actual ..	3000 —	84465 05	1926251 16	
Instalaciones, muebles y útiles		23320 55		
Amortizado: Ejer anteriores.	19627 04			
Ejercicio actual..	999 76	20627 28	2693 27	
Títulos y acciones:				
Acciones de otras Sociedades		449778 15		
Crédito Argentino Interno	50000 —	47238 45		
Cédulas Hipotecarias Argentinas	350 —	350 —	497366 60	2426311 03
II. Activo circulante:				
No existe.				
III. Activo disponible:				
Caja			200 —	
Bancos			13229 58	13429 58
IV. Activo exigible:				
Deudores en Ctas. Ctes.				251777 12
V. Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros			9745 25	
Conversión hipotecaria 1941			27191 96	36937 21
VI. Activo nominal:				
No existe.				
				2728454 94
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			3000 —	
Depósitos en garantía de terceros			18900 —	21900 —
				2750354 94

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	2000000 —	
Reserva legal	40398 92	
Reserva general	49448 85	2089847 77

PASIVO	m$n.	m$n.
II. Pasivo exigible:		
Acreedores hipotecarios	501087 46	
Garantías de alquileres en efectivo	8900 —	509987 46
III. Pasivo transitorio:		
Alquileres cobrados adelantados	720 —	
Cuentas a pagar del ejercicio	9538 28	10258 28
IV. Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	548 37	
Utilidades de este ejercicio	117813 06	118361 43
		2728454 94
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	3000 —	
Terceros: por garantías depositadas	18900 —	21900 —
		2750354 94

Dr. Nicasio F. García, presidente. — Gerardo F. Van Oppen, contador público nacional síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1943

DEBE		m$n.	m$n.
A Amortizaciones.			
Instalaciones	289 12		
Muebles y útiles	710 64		
Propiedades	3000 —	3999 76	
» Gastos generales:			
Sueldos, seguros, alquileres, etc.	48482 24		
Intereses	30131 37		
Patentes e impuestos	30318 10	108931 71	
A Cuentas al cobro		1546 34	
» Inmuebles:			
Pérdida en la venta		8630 23	
» Muebles y útiles:			
Pérdida en la venta		1199 59	
Deudores por alquileres		541 95	124849 64
» Pérdidas y ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior		548 37	
Utilidades de este ejercicio		117813 06	118361 43
			243211 07
HABER			
Saldo del ejercicio anterior		548 37	
Por Explotación propiedades	182629 57		
» Dividendos e intereses	60021 —		
» Títulos y acciones	12 13	242662 70	243211 07
			243211 07

Dr. Nicasio F. García, presidente. — Gerardo F. Van Oppen, contador público nacional síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **A. Guerizoli**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.27 ene.-N.º . . . . -v.27 ene.

(2977)

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA, S. A.

Alsina 2049 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 17 de Junio de 1927 y 23 de Septiembre de 1933

Inscripciones Registro Público de Comercio: 8 de Noviembre de 1927 y 21 Noviembre de 1933

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.000.000.—
Suscripto	»	200.000.—
Realizado	»	200.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado sin modificación por la 16.ª Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de Octubre de 1943

ACTIVO		c$l.	Parciales c$l.	Totales c$l.
1) Activo fijo:				
Maquinarias		381957 39		
./· Amortizaciones anteriores	180507 39			
Amortización del ejercicio	950 —	181457 39	200500 —	
Tipos		74994 28		
./· Amortizaciones anteriores	47911 33			
Amortización del ejercicio	82 95	47994 28	27000 —	
Accesorios tipografía, linotipia, máquinas, herramientas, y matrices		78071 47		
./· Amortizaciones anteriores	50032 57			
Amortización del ejercicio	737 90	50770 47	27301 —	
Muebles y útiles administración y utensilios taller		34266 72		
./· Amortizaciones anteriores	33055 02			
Amortización del ejercicio	210 70	33265 72	1001 —	
Vehículos		5909 —		
Amortizaciones anteriores		4909 —	1000 —	
Instalaciones y materiales varios			1 —	
» eléctricas			1 —	256804 —
2) Activo circulante:				
Metal para composición		48207 69		
Papeles y materiales varios		152151 75		
Trabajos en ejecución		53982 41		254341 85
3) Activo disponible				
Caja			226 19	
Bancos			3764 07	3990 26
4) Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			161271 02	
Depósitos licitaciones			1881 —	
Deudores morosos y en gestión		212639 24		
./· Reserva existente		212638 24	1 —	
Obligaciones a cobrar			314 61	
Cuentas a cobrar			9605 05	173072 68
5) Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros			3449 26	
Otras cuentas			12242 95	15692 21
6) Activo nominal:				
No existe.				
7) Ganancias y pérdidas:				
Saldo anterior			83205 20	
Pérdida del ejercicio			12275 67	95480 87
				799381 87
Cuentas de orden:				
Acciones garantía Directores			6000 —	
Obligaciones a cobrar descontadas			227325 26	
Consignaciones			8488 —	
Cuentas pro-memoria			5 —	241818 26
				1041200 13

PASIVO	c$l.	Parciales c$l.	Totales c$l.
1) Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		200000 —	
Fondo de reserva legal		1230 66	
» » » especial		13000 —	214230 66
2) Pasivo exigible:			
Obligaciones a pagar		296719 82	
Acreedores en cuenta corriente		275066 80	
Cuentas a pagar		13331 59	585151 21
3) Pasivo transitorio:			
No existe.			—
			799381 87
Cuenta de orden:			
Garantía Directores		6000 —	
Acreedores por obligaciones a cobrar descontadas		227325 26	
Consignaciones		8488 —	
Resumen cuentas pro-memoria		5 —	241818 26
			1041200 13

Juan Völk, presidente. — Carlos Berge, director-delegado. — Manuel C. Pazos, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado sin modificación por la 16.ª Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 29 de Octubre de 1943

DEBE	c$l.	c$l.
Saldo anterior		83205 20
1) Amortizaciones:		
Maquinarias	950 —	
Tipos	82 95	
Accesorios tipografía, linotipia, encuadernación, herramientas, y matrices	737 90	
Muebles y útiles y utensilios taller	210 70	1981 55
2) Gastos generales:		
Sueldos y jornales, alquileres, seguros, conservación máquinas, luz y fuerza motriz, trabajos fuera de la casa y gastos en general		399367 97
3) Patentes e impuestos		2802 97
4) Intereses y descuentos:		
Saldo de esta cuenta		21684 22
		509041 91
HABER		
1) Producción:		
Deducido el costo de los materiales invertidos		413291 04
2) Beneficios diversos		270 —
Pérdidas de ejercicios anteriores	83205 20	
Pérdida ejercicio 1942-43	12275 67	95480 87
		509041 91

Juan Völk, presidente. — Carlos Berge, director-delegado. — Manuel C. Pazos, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **A. Guerizoli**, Jefe de la Inspección General de Justicia e.27 ene.-N.º . . -v.27 ene.

| 2111 |

COMPAÑIA ARGENTINA DE SALVAMENTO Y TRANSPORTE MARITIMO, S. A.

Hoy: Sociedad Anónima "Resalmar Reparaciones y Salvamentos Marítimos"

Avenida Roque Sáenz Peña 501 Esc. 705

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo N°. 115.213 de fecha 9 de Marzo de 1942

Inscripta en el Registro Púb'ico de Comercio el 10 de Junio 1942

Reformas: Autorizadas por Decretos del Poder Ejecutivo N.° 1933 de fecha 3 de Julio 1943 e Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1.° de Septiembre de 1943

CAPITAL:

Autorizado	$	1.000.000.—
Suscripto	»	500.000.—
Realizado	»	500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 8 de Octubre de 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Galpones y casillas	32720 11		
Amortización	5889 61	26830 50	
Maquinarias y accesorios	165013 90		
Amortización	8250 70	156763 20	
Herramientas	47878 88		
Amortización	9575 78	38303 10	
Instalación transmisiones	3460 —		
Amortización	692 —	2768 —	
Instalación eléctrica	4422 95		
Amortización	884 60	3538 35	
Rodados	8600 —		
Amortización	860 —	7740 —	
Muebles y útiles	9707 —		
Amortización	970 70	8736 30	244679 45
II. Activo circulante:			
Almacenes			47551 55
III. Activo disponible:			
Caja			58436 63
IV. Activo exigible:			
Deudores varios en cuenta corriente			440784 94
V. Activo transitorio:			
Obrero accidentado, adelantos		146 80	
Deudores por obras a facturar		13487 16	13633 96
VI. Activo nominal:			
Gastos de iniciación	3921 70		
Amortización	784 35	3137 35	
Llaves de negocio	75932 90		
Amortización	7593 30	68339 60	71476 95
			876573 48
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Del Directorio)			5000 —
			881573 48
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado			500000 —
II. Pasivo exigible:			
Obligaciones a pagar:			
S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia		251183 33	
Acreedores varios en cuenta corriente		88656 49	339839 82
III Pasivo transitorio:			
Retención Ley 12.612		10209 39	
Retenciones impuesto a los réditos		228 34	10437 73
Ganancias:			
Utilidad neta del ejercicio			26295 93
			876573 48
Cuentas de orden.			
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)			5000 —
			881573 48

Luis Rojas, presidente. — Oscar Braun Menendéz, síndico

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Obras varias (Producción)	418757 81	
Intereses	1183 35	
Excedente de sueldos y otros gastos	2519 37	
Depreciaciones (1):		
Activo nominal	8377 65	430837 66
Saldo: Ganancia		26295 93
		457133 59
HABER		
Obras varias (Facturación)		456162 86
Descuentos		970 73
		457133 59

(1) Estas depreciaciones acreditadas al activo nominal, son independientes de la suma de $ 27.123.39 que informa el activo del balance y el cuadro de depreciaciones que forma parte de la memoria

Luis Rojas, presidente. — Oscar Braun Menendéz. síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no [illegible] que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.27 ene.-N.° . . . . .-v.27 ene.

| 2089 |

CINCO ESTRELLAS, S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA DE INMUEBLES

Calle Belgrano 420 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 2 de Septiembre de 1942

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 5 de Octubre de 1942 - Fecha de constitución de la Sociedad 14 Agosto de 1942

CAPITAL:

Autorizado	c$l.	2.000.000 —
Emitido	»	2 000 000 —
Suscripto	»	2.000 000 —
Integrado	»	2 000.000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria anual de Accionistas en primera convocatoria celebrada el día 26 de Octubre de 1943

ACTIVO	Parciales c$l.	Totales c$l.
I. Activo fijo:		
Bienes raíces (a precio de adquisición)	483794 42	
Muebles y útiles de oficina	435 —	484229 42
II. Activo circulante:		
Títulos y acciones (a precio de adquis.)		786 42 51
III. Activo disponible:		
Caja	161 24	
Bancos	84355 72	84516 96
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuentas corrientes		771619 58
V. Activo transitorio		
Adelantos para ejercicios futuros		412 70
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		2126821 17
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito (Directorio)		30000 —
		2156821 17
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	2000000 —	
Fondo depreciación títulos en cartera	15720 85	2015720 85
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		96153 43
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		2800 —
Ganancias:		
Utilidades del ejercicio		12146 89
		2126821 17
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones (Directores)		30000 —
		2156821 17

Ludovico Filet, presidente. — Ing. Eduardo Maurette, síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1943

DEBE	Parciales c$l.	Totales c$l.
Fondo depreciación títulos en cartera		15720 85
Gastos generales		11579 67
Impuestos		2442 22
Saldo		
Utilidades del año		12146 89
		41889 63
HABER		
Rentas de propiedades y arrendamientos		9890 64
» » títulos y acciones		11221 55
Intereses, descuentos, comisiones y varios		20777 44
		41889 63

Ludovico Filet, presidente. — Ing. Eduardo Maurette, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1913

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamnetaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.27 ene.-N.° . . . .-v.27 ene.